



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 11 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 09/2024 POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LAS ENTIDADES MUNICIPALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "GRUPO DESARROLLOS CADI", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "QUINTA LAS BUGAMBILIAS II", UBICADO EN LA CERRADA DE NUMARAN NÚMERO 822 PONIENTE (ANTERIORES 818 Y 800) LOTE 1, COLONIA LA MICHOACANA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

AVISOS JUDICIALES: 2358, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2384, 2388, 2391, 2395, 2396, 2398, 2399, 2643, 2644, 2645, 2650, 2653, 2654, 2662, 873-A1, 2822, 2823, 2824, 2826, 2835, 2836, 2839, 2840, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2852, 912-A1, 2855-BIS, 2923, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2938, 2939, 2940, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 952-A1, 954-A1, 955-A1, 956-A1 y 111-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2614, 2615, 2616, 869-A1, 2665, 2666, 2667, 2668, 2680, 2682, 102-B1, 878-A1, 879-A1, 2924, 2925, 2926, 2927, 2937, 2952, 113-B1, 114-B1, 115-B1, 116-B1, 117-B1, 118-B1, 957-A1, 958-A1, 2953, 908-A1, 909-A1, 910-A1, 911-A1, 2936, 2941, 2942, 2943, 953-A1 y 112-B1.



TOMO

CCXVIII

Número

88

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 09/2024 POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LAS ENTIDADES MUNICIPALES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones XXVII, apartado a. y XXXVI, 10, 13 fracciones I, II y XXV y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 47 fracción XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Órgano Superior de Fiscalización, conforme al principio de legalidad y dentro del marco jurídico normativo aplicable, revisa el soporte documental de las Cuentas Públicas, en consecuencia, emite las Observaciones de Revisión que resultan del análisis de la Cuenta Pública, las cuales son integradas al Informe de Resultados que anualmente se presenta a la Legislatura, para que este sea calificado.

Que el Órgano Superior de Fiscalización da vista de las Observaciones de Revisión a las personas servidoras públicas Titulares de las Contralorías y Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizadas, para que dichos órganos de control interno, en el ámbito de su competencia, continúen con la atención correspondiente, a fin de prevenir, detectar, promover, investigar y en su caso, sancionar las responsabilidades jurídicas que en derecho procedan; es decir, es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, promover las responsabilidades que sean procedentes y vigilar su seguimiento.

Que el Órgano Superior de Fiscalización, se coordina con los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizables, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

Que el martes diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” el ACUERDO 11/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL A TRAVÉS DEL COMPONENTE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, en el cual, entre otras cosas, en el apartado denominado “*CALENDARIO PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022, DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS*”, se señala que la última entrega del soporte documental para las entidades municipales debe realizarse respectivamente el 13, 14, 15, 16 y 17 de enero de 2025.

Que derivado del reciente proceso electoral 2024 celebrado el pasado mes de junio en el Estado de México para la elección de los 125 Ayuntamientos que gobernarán los municipios de nuestra entidad, el 1 de enero del año 2025, se llevarán a cabo los respectivos actos administrativos de entrega-recepción de dichas Administraciones Públicas Municipales del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es responsable de la vigilancia y revisión de las acciones de seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a efecto de fortalecer los sistemas de rendición de cuentas, anticorrupción, fiscalización y transparencia; es por ello que resulta ineludible la modificación a los plazos de entrega del soporte documental; a fin de evitar que las administraciones municipales entrantes incurran en un incumplimiento al envío/recepción del soporte documental respecto del seguimiento a las citadas observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2022.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Modifíquese el apartado denominado “CALENDARIO PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022, DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS” DEL ACUERDO 11/2023 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL A TRAVÉS DEL COMPONENTE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente a las Entidades Municipales al tenor de lo siguiente:

CALENDARIO PARA EL ENVÍO/RECEPCIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022, DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS MUNICIPALES

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
Lunes 25 de noviembre 2024	1	Acambay de Ruiz Castañeda	x	x		x			
	2	Acolman	x	x	x	x			
	3	Aculco	x	x	x	x			
	4	Almoleña de Alquisiras	x	x		x			
	5	Almoleña de Juárez	x	x	x	x			
	6	Almoleña del Río	x	x		x			
	7	Amanalco	x	x		x			
	8	Amatepec	x	x		x			
	9	Amecameca	x	x	x	x			
	10	Apaxco	x	x		x			
	11	Atenco	x	x					
	12	Atizapán	x	x		x			
	13	Atizapán de Zaragoza	x	x	x				
	14	Atlacomulco	x	x	x	x			
	15	Atlautla	x	x		x			
	16	Axapusco	x	x		x			
	17	Ayapango	x	x		x	x		
	18	Calimaya	x	x	x	x			
	19	Capulhuac	x	x		x			
	20	Chalco	x	x	x	x			
	21	Chapa de Mota	x	x					
	22	Chapultepec	x	x		x			
	23	Chiautla	x	x		x			
	24	Chicoloapan	x	x	x	x			
	25	Chiconcuac	x	x		x			
	26	Chimalhuacán	x	x	x	x			

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
Martes 26 de noviembre 2024	27	Coacalco de Berriozábal	x	x	x	x			
	28	Coatepec Harinas	x	x	x	x			
	29	Cocotitlán	x	x		x			
	30	Coyotepec	x	x					
	31	Cuautitlán	x	x					
	32	Cuautitlán Izcalli	x	x	x	x		x	
	33	Donato Guerra	x	x		x			
	34	Ecatepec de Morelos	x	x	x	x			
	35	Ecatzingo	x	x		x			
	36	El Oro	x	x	x	x			
	37	Huehuetoca	x	x		x			
	38	Hueypoxtla	x	x					
	39	Huixquilucan	x	x	x	x			
	40	Isidro Fabela	x	x		x			
	41	Ixtapaluca	x	x	x	x			
	42	Ixtapan de la Sal	x	x	x	x			
	43	Ixtapan del Oro	x	x					
	44	Ixtlahuaca	x	x					
	45	Jaltenco	x	x	x	x			
	46	Jilotepec	x	x	x	x			
	47	Jilotzingo	x	x		x			
	48	Jiquipilco	x	x					
	49	Jocotitlán	x	x	x	x			
	50	Joquicingo	x	x					
	51	Juchitepec	x	x	x	x			

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
Miércoles 27 de noviembre 2024	52	La Paz	x	x	x	x			
	53	Lerma	x	x	x	x			
	54	Luvianos	x	x		x			
	55	Malinalco	x	x	x	x			
	56	Melchor Ocampo	x	x					
	57	Metepec	x	x	x	x			
	58	Mexicaltzingo	x	x		x			
	59	Morelos	x	x					
	60	Naucalpan de Juárez	x	x	x	x			
	61	Nextlalpan	x	x	x	x			
	62	Nezahualcóyotl	x	x	x	x			
	63	Nicolás Romero	x	x	x	x			
	64	Nopaltepec	x	x		x			
	65	Ocoyoacac	x	x		x			
	66	Ocuilan	x	x	x	x			
	67	Otumba	x	x		x			
	68	Otzoloapan	x	x		x			
	69	Otzolotepec	x	x		x			
	70	Ozumba	x	x		x			
	71	Papalotla	x	x		x			
	72	Polotitlán	x	x					
	73	Rayón	x	x		x			
	74	San Antonio la Isla	x	x					
	75	San Felipe del Progreso	x	x		x			
	76	San José del Rincón	x	x		x			

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
Jueves 28 de noviembre 2024	77	San Martín de las Pirámides	x	x		x			
	78	San Mateo Atenco	x	x	x	x			
	79	San Simón de Guerrero	x	x		x			
	80	Santo Tomás	x	x		x			
	81	Soyaniquilpan de Juárez	x	x					
	82	Sultepec	x	x					
	83	Tecámac	x	x	x	x			
	84	Tejupilco	x	x					
	85	Temamatla	x	x		x			
	86	Temascalapa	x	x	x	x			
	87	Temascalcingo	x	x	x	x			
	88	Temascaltepec	x	x					
	89	Temoaya	x	x					
	90	Tenancingo	x	x	x	x			
	91	Tenango del Aire	x	x	x	x			
	92	Tenango del Valle	x	x	x	x			
	93	Teoloyucan	x	x	x	x			
	94	Teotihuacán	x	x	x	x			
	95	Tepetlaoxtoc	x	x		x			
	96	Tepetlixpa	x	x		x			
	97	Tepotzotlán	x	x		x			
	98	Tequixquiac	x	x	x				
	99	Texcaltitlán	x	x		x			
	100	Texcalyacac	x	x					
	101	Texcoco	x	x					
	102	Tezoyuca	x	x		x			

FECHA DE ENTREGA	No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
Viernes 29 de noviembre 2024	103	Tianguistenco	x	x		x			
	104	Timilpan	x	x					
	105	Tlamanalco	x	x		X			
	106	Tlalnepantla de Baz	x	x	x				
	107	Tlatlaya	x	x					
	108	Toluca	x	x	x	X			x
	109	Tonanitla	x	x		x			
	110	Tonatico	x	x	x				
	111	Tultepec	x	x					
	112	Tultitlán	x	x	x	x			
	113	Valle de Bravo	x	x	x	x			
	114	Valle de Chalco Solidaridad	x	x	x	x			
	115	Villa de Allende	x	x		x			
	116	Villa del Carbón	x	x		x			
	117	Villa Guerrero	x	x		x			
	118	Villa Victoria	x	x		x			
	119	Xalatlaco	x	x					
	120	Xonacatlán	x	x					
	121	Zacazonapan	x	x		x			
	122	Zacualpan	x	x					
	123	Zinacantepec	x	x	x	x			
	124	Zumpahuacán	x	x		x			
	125	Zumpango	x	x	x	x			

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición jurídica que lo modifique o deje sin efectos.

TERCERO. El Acuerdo 11/2023, permanecerá intocado por lo que hace al calendario relativo a las entidades fiscalizables de carácter estatal.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50000, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “GRUPO DESARROLLOS CADI”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “QUINTA LAS BUGAMBILIAS II”, UBICADO EN LA CERRADA DE NUMARAN NÚMERO 822 PONIENTE (ANTERIORES 818 Y 800) LOTE 1, COLONIA LA MICHOACANA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

23000203A/003684/2024
Toluca de Lerdo, México a 30 de agosto de 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “QUINTA LAS BUGAMBILIAS II”

EXPEDIENTE: DRVT/RLTOL/069/2024

“Grupo Desarrollos CADI”, S.A. de C.V.
Cerrada de Numaran número 822 Pte.,
Colonia La Michoacana, C.P. 52156,
Municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 722 535 16 19
Correo electrónico: patrictrév@yahoo.com.mx
P r e s e n t e:

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/069/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con 27 áreas privativas para 27viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Cerrada de Numaran número 822 poniente (anteriores 818 poniente y 800) Lote 1.
Colonia:	La Michoacana.
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	6,345.95 m²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Medio.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para 27 áreas privativas con 27 viviendas de tipo medio denominado “Quinta las Bugambilias II”, según consta en la documentación que se encuentra

registrada en el expediente número DRV/RLTOL/069/2024, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante el instrumento número 41,686, volumen número 1,622 P.O., del 20 de diciembre del 2023, pasada ante la fe de la Lic. en Derecho Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaría No. 94 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, mediante el cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte "Grupo Desarrollos CADÍ", S.A. de C.V., representada por el C. Juan Guillermo Caracheo Ponce, como la parte compradora y como parte vendedora "Construcciones e Inmobiliaria CADÍ", S.A. de C.V., representada por el C. Juan Pablo Durán Martínez; así como del contrato de crédito con garantía hipotecaria celebrado por "JMMETEPEC", S.A. de C.V. como acreedor, y por otra parte "Grupo Desarrollos CADÍ", S.A. de C.V. como la parte deudora y/o garante hipotecario, respecto del Lote 1, ubicado en calle sin nombre número 818 poniente (anterior 800 poniente), colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México; actos que se encuentran debidamente inscritos bajo el folio real electrónico 00353980, número de trámite 818588, del 13 de marzo del 2024.
- III. Que mediante la escritura número 43,648, tomo 873, expediente 10,010.17, del 30 de diciembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro y del Protocolo de Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollos CADÍ", S.A. de C.V., en los cuales intervienen las señoras Leonor Díaz Córdoba y Stephanie Rogers Mondragón, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2017009192, del 03 de febrero de 2017.
- IV. Que mediante la escritura número 79,379, tomo 1,588, expediente 6,051.00, del 05 de julio del 2022, pasada ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro y del Protocolo de Patrimonio Inmueble Federal, se hace constar la protocolización del acta de la asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Grupo Desarrollos CADÍ", S.A. de C.V., celebrada el 26 de mayo del 2022, en la cual se designa como Administrador Único de la sociedad al señor Juan Guillermo Caracheo Ponce, la cual obra inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2017009192, del 16 de agosto de 2022.
- V. Que el **C. Juan Guillermo Caracheo Ponce**, se identifica con credencial para votar número IDMEX2083921847, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió el acuerdo de autorización DDUyM/CUS/008/2024, del 30 de mayo del 2024, mediante el cual se autoriza a "Grupo Desarrollos CADÍ", S.A. de C.V., el **cambio de densidad** de 19 a 27 viviendas; de lote mínimo de 200.00 m², a 149.00 m² y frente mínimo de 10.00 a 7.00 metros para desarrollar un condominio horizontal habitacional de 27 lotes privativos denominado residencial "Quinta Las Bugambilias 2" en el predio ubicado en calle Sin nombre No. 822 poniente (anteriores 818 y 800), Lote 1, colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió la **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** con número de expediente 0228/2024, del 18 de enero de 2024, en la que NO se observan restricciones absolutas de construcción y/o afectaciones por la calle Sin nombre que da frente al lote que nos ocupa, al cual se le asigno el número oficial 822 poniente (anteriores 818 poniente y 800), Lote 1, cual se encuentra ubicado en la colonia de la Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que mediante la certificación de acuerdo Libro III de certificaciones, folio 1003/2024, se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del C. Everardo Padilla López, en su cargo de Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, Estado de México, el **reconocimiento y asignación de nomenclatura** de tres cerradas en términos del oficio número DDUYM/SACU/619/2024, que se anexa al apéndice de la Centésima Decima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, del 02 de mayo del 2024, para las calles reconocidas como "Cerrada Victoriano Huerta", "Cerrada Bosque Real" y "Cerrada de Numaran".
- IX. Que mediante oficio número DDUYM/SACU/823/2024, folio 429/2023, del 17 de mayo del 2024, se informa que derivado de la Centésima Decima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, del 02 de mayo del 2024, se celebró el ACUERDO 122/2024, mediante el cual fue aprobado el **reconocimiento y asignación de nomenclatura** de la cerrada, como "**Cerrada de Numaran**".
- X. Que la Dirección General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante el oficio número

OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0306/2024, expediente 61/2023, del 24 de abril de 2024, emitió el **Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario** exclusivamente para una lotificación en condominio habitacional para 27 lotes en 3 niveles, para el predio ubicado en la calle sin nombre, Colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México.

XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el **certificado de libertad o existencia de gravámenes** bajo el folio real electrónico 00353980, trámite 844954, del 29 de mayo de 2024, en el que se reportan los siguientes gravámenes o limitantes:

- Acto: Hipoteca

Fecha de inscripción: 13/03/2024, Primer testimonio de la escritura pública número 41,686, volumen número 1,622 Protocolo Ordinario, del 20 de diciembre del 2023, otorgada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaria Número 94 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en el cual se hace constar la hipoteca por apertura de crédito simple, que celebran por una parte como acreedor "JMMETEPEC", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, y por otra parte "Grupo Desarrollos CADI", S.A. de C.V., debidamente representado y por su propio derecho el señor Juan Guillermo Caracheo Ponce, como objeto solidario hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 m.n., Destino: Capital de Trabajo para desarrollo habitacional, el importe de crédito generara intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 21.60%, el plazo para el pago de este crédito será de 36 meses, se constituye hipoteca especial expresa en primer lugar y grado de prelación a favor de acreedor.

XII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través del Ing. Eduardo Rodríguez Pérez, en su cargo de Jefe de Departamento de Planeación Zona Tenango, mediante oficio No. OAS-DPL-ZT-541/2024, del 21 de junio del 2024, emitió la **Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica** para el servicio denominado "Desarrollo Residencia "Grupo Desarrollos CADI", S.A. de C.V., horizontal residencial "Quinta Las Bugambilias Lote 1", ubicada en Cerrada de Numarán No. 818 poniente, C.P. 52166 lote 1, Col. La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, para 27 lotes; una caseta, áreas comunes y alumbrado interno; y un cuarto de máquinas, con una carga total del 66.00 KW.

XIII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XIV. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada "Grupo Desarrollos CADI", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Quinta las Bugambilias II", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 6,345.95 m² (Seis mil trescientos cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros cuadrados), ubicado en la Cerrada de Numarán número 822 poniente (anteriores 818 y 800) Lote 1, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo para alojar veintisiete áreas privativas para veintisiete viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE 1	6,345.95	DISTRITO URBANO VERTICAL H.333.H/H.200.V

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Área Privativa	Superficie (m ²)	Uso	No. de Viviendas
1	180.68	Habitacional	1
2	149.04	Habitacional	1
3	149.27	Habitacional	1
4	149.49	Habitacional	1
5	149.72	Habitacional	1
6	149.95	Habitacional	1
7	150.64	Habitacional	1
8	161.55	Habitacional	1
9	184.15	Habitacional	1
10	173.14	Habitacional	1
11	174.94	Habitacional	1
12	174.78	Habitacional	1
13	174.62	Habitacional	1
14	174.46	Habitacional	1
15	174.30	Habitacional	1
16	174.14	Habitacional	1
17	173.98	Habitacional	1
18	173.82	Habitacional	1
19	193.33	Habitacional	1
20	192.94	Habitacional	1
21	173.53	Habitacional	1
22	173.53	Habitacional	1
23	173.53	Habitacional	1
24	173.53	Habitacional	1
25	173.53	Habitacional	1
26	173.53	Habitacional	1
27	173.53	Habitacional	1
TOTAL	4,593.65	HABITACIONAL	27 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
Superficie Vía Privada	1,176.35 m ²
Superficie de Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común A.V.R.U.C. 1	140.92 m ²
Superficie de Áreas Verdes y Recreativas de Uso Común A.V.R.U.C. 2	91.56 m ²
Superficie de Salón de Usos Múltiples y Cancha de Pádel A.V.R.U.C. 3	206.40 m ²
Superficie de Caseta de Vigilancia	11.00 m ²
Superficie de Contenedor de Basura	15.05 m ²
Superficie C.F.E.	9.03 m ²
Superficie Pasillo de Servicios	9.23 m ²
Superficie Cuarto de Maquinas (CTO. MAQ.)	5.84 m ²
Superficie de Cajones de Estacionamiento de Visitas	86.92 m ²
SUBTOTAL	1,752.30 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie Total de Áreas Privativas	4,593.65 m ²
Superficie Total de Áreas Comunes	1,752.30 m ²
Número de Áreas Privativas	27
Número de viviendas	27
Número de Cajones de Estacionamiento para Visitas	7
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,345.95 m²

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS DDUyM/CUS/008/2024	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Distrito Urbano Vertical
Clave:	H.333.H/H.200.V
Número máximo de viviendas:	27 viviendas
Densidad autorizada:	De 19 a 27 viviendas unifamiliares
Lote mínimo autorizado:	De 200.00 m² a 149.02 m²
Frente mínimo autorizado:	De 10.00 metros a 7.00 metros
Coeficiente de ocupación:	60% de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización: (Dependiendo del número de niveles)	1 nivel: 0.6 2 niveles: 1.2 3 niveles: 1.8
Altura máxima de construcción:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta
Intensidad máxima de construcción:	1.80 veces la superficie de cada lote resultante
Cajones de estacionamiento de visitas:	1 cajón por cada 6 viviendas

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$43,970.85 (Cuarenta y tres mil novecientos setenta pesos 85/100 m.n.).
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;

- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0306/2024, expediente 61/2023, del 24 de abril de 2024.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-541/2024, del 21 de junio del 2024.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **459.00 m² (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **81.00 m² (OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m²/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	27	17.00	459.00 m²
Estatad		3.00	81.00 m²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$750,755.66 (Setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 66/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² y de 484.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	13.0680 m²	\$8,460.35	\$110,559.82
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m² y de 1,728.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	46.6560 m²	\$8,883.34	\$414,461.24
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	108.00 m²	\$633.54	\$68,422.83
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	216.00 m²	\$728.30	\$157,311.76
TOTAL			\$750,755.66 (Setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 66/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$54,904.22 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 22/100 m.n.)** que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	6.75 m²	\$8,133.96	\$54,904.22 (Cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 22/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio **deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura** o con la propia edificación.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a esta Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2'609,854.10 (Dos millones seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$52,197.08 (Cincuenta y dos mil ciento noventa y siete pesos, 08/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$2'609,854.10 (Dos millones seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.

Deberá entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado, lo anterior, con fundamento en el artículo 114, fracción VI, inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DECIMO PRIMERO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO TERCERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
QUINTO.**

La sociedad denominada "Grupo Desarrollos CADI", S.A. de C.V., queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Quinta las Bugambilias II", ubicado en Cerrada de Numaran número 822 poniente (anteriores 818 y 800) Lote 1, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
P. en Lam. Samuel Sandoval Montoya - Residencia Local Toluca.
Expediente: DRV/T/RLTOL/069/2024.
Folio DGOyCU: 4467/2024.
Archivo/Minutario.
BHPM/DNSH/SSM/NFHB.

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, InVea mex, Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México y Escudo y logotipo del Ayuntamiento de ZINACANTEPEC 2022-2024, Gobierno Cercano e Incluyente.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RIGOBERTO ENRÍQUEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONSEJERÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO MANUEL VILCHIS VIVEROS, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ERNESTO PALMA MEJIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La agilización de trámites en el sector público se vuelve uno de los factores más importantes para elevar la competitividad económica, siendo fundamental continuar con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.
- II. En términos de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación en el territorio del Estado de México.
- III. Por otro lado, el Plan de Desarrollo Municipal de “EL MUNICIPIO”, es el resultado de un trabajo plural e incluyente, realizado con la colaboración activa de la ciudadanía, expertos de los sectores privado, académico y de las organizaciones de la sociedad, así como de las autoridades municipales electas democráticamente, en el cual se enuncian las directrices y ejecución de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que dan rumbo a la presente administración municipal.
- IV. De conformidad con el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados están facultados para convenir con sus Municipios la asunción del ejercicio de sus funciones, la ejecución, operación de obras y la presentación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77, fracción XXXIX, faculta a la Gobernadora Constitucional del Estado de México a convenir con los Municipios para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por “LAS PARTES”.

DECLARACIONES:

- I. De “LA CONSEJERÍA”, que:
 - I.1. Es la dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en lo sucesivo “EL INVEAMEX”, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23, fracción XVII, 56 y 57 fracción XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracción LXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.
 - I.2. Su titular, el licenciado Jesús George Zamora, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 23, fracción XVII y 57, fracciones XLII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 6 y 7, fracciones II, XV, LXII y LXX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

- I.3. El titular de “**LA CONSEJERÍA**”, dispone que será “**EL INVEAMEX**” quien se encargue de dar seguimiento y vigilancia al presente convenio.
- I.4. “**EL INVEAMEX**” es un órgano desconcentrado de “**LA CONSEJERÍA**”, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto ordenar, autorizar y coordinar el acto administrativo de la verificación, respecto del cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos para una obra, unidad económica, inversiones o proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 4 de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- I.5. El Director General del “**EL INVEAMEX**”, el licenciado Rigoberto Enríquez Prado, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8, fracciones I, XXV y XXXI de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México.
- La persona titular de “**EL INVEAMEX**” será la facultada para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50000.

II. De “**EL MUNICIPIO**”, que:

- II.1. Es una persona jurídico colectiva, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, autónomo en su régimen interior, en términos de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. El licenciado Manuel Vilchis Viveros, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 48 fracción XVI Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como al Acuerdo No. 0010 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del uno de enero de dos mil veintidós, por el que se autoriza Presidente Municipal Constitucional, para suscribir contratos, convenios y documentos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento, durante la Administración 2022-2024.
- II.3. Con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el licenciado Ernesto Palma Mejía, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 87, fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MZI850101CA8.
- II.5. Tiene su domicilio legal en el palacio de Gobierno Municipal, Jardín Constitución No. 101, Bo. San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, código postal 51350, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. De “**LAS PARTES**”, que:

- III.1. Se reconocen plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con la que comparecen, la cual no ha sido modificada, revocada o limitada de manera alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, en materia de verificación administrativa en los términos previstos en la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, a efecto de diseñar, planear, programar, coordinar y realizar operativos de manera conjunta, respecto a la vigilancia, verificación y cumplimiento de las condiciones, obligaciones o requerimientos estipulados en la normatividad de la materia aplicable, en materias de comunicaciones, desarrollo económico, desarrollo urbano y vivienda, medio

ambiente, movilidad, protección civil, salubridad local y agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a efecto de que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias; así como la planeación e implementación de cursos de capacitación en materia de verificación.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se inscribirá de manera coordinada a las y los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** con funciones de verificación, en el Sistema de Verificaciones y Estadísticas a cargo de **“EL INVEAMEX”**, además de registrar en el mismo, las visitas de verificación a realizar, lo anterior de acuerdo con sus respectivas competencias, con el fin de contribuir al control, registro, estadística y gestión de la verificación administrativa en la demarcación municipal dentro de los términos previstos en la normatividad correspondiente; con el distintivo de que las credenciales emitidas tendrán un código de respuesta rápida **“QR”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el objetivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

- I. Coordinar esfuerzos, acciones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- II. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución del objeto del presente Convenio; por lo que, la parte interesada, deberá notificar a la otra con quince días naturales de antelación a la fecha en que se llevará a cabo cada reunión;
- V. Fomentar la cultura de la legalidad; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. ENLACES.

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio; **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar enlaces para la vigilancia, cumplimiento, coordinación y ejecución de las actividades que se generen; en caso de controversia, informar al titular de cada una de **“LAS PARTES”**, a fin de buscar una solución conciliatoria.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los siguientes representantes, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito dentro del término de cinco días hábiles previos a que surta efectos la designación.

Por **“LA CONSEJERÍA”**: El Licenciado Rigoberto Enríquez Prado, Director General de **“EL INVEAMEX”**.

Por **“EL MUNICIPIO”**: El Licenciado Roberto Germán Flores Patoni, en su carácter de Director de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa tácitamente, algún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona colectiva o unidad económica; en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** funge como responsable de las y los servidores públicos a su cargo y cuentan con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de sus respectivas relaciones laborales o de servicios profesionales con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre **“LAS PARTES”** y el personal que la otra emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio; en consecuencia, los citados servidores públicos, permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató. Tampoco operan las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario; derivado de lo mencionado con anterioridad, cada parte asumirá, por su cuenta, los costos y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, sindical, seguridad social o de cualquier otra índole o naturaleza relacionada con sus servidores públicos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El presente instrumento jurídico es público, no obstante la información que se genere y aquella a la que tengan acceso **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, obligándose a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico. La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, podrán dar por terminado el presente Convenio, de común acuerdo y en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación; asimismo, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado que estuvieren en proceso de ejecución.

De igual forma, el presente instrumento jurídico podrá ser rescindido justificadamente por alguna de **“LAS PARTES”**, en cualquier momento por el incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo, mediando por escrito las razones y señalando al menos un plazo de quince días hábiles.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los compromisos pactados en este Convenio podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo, debiendo ser solicitados por escrito por la parte interesada y formalizarse, mediante un Convenio Modificatorio o Adendum; siempre que tales modificaciones o adiciones no alteren el objeto y alcance del presente instrumento jurídico y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables, durante la vigencia de este.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito, con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con al menos diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación presentada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe, y acuerdan que las dudas y controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del mismo, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, debiendo constar en los mismos términos previstos que anteceden, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Previo lectura del presente Convenio de Coordinación en materia de Verificación Administrativa y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce, en nueve fojas útiles por una sola de sus caras, en dos tantos originales, correspondiendo uno para cada una de ellas, para la debida constancia legal, en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 29 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.

POR “LA CONSEJERÍA”.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- CONSEJERO JURÍDICO Y TESTIGO DE HONOR.- RÚBRICA.- LIC. RIGOBERTO ENRÍQUEZ PRADO.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- POR “EL MUNICIPIO”.- LIC. MANUEL VILCHIS VIVEROS.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC.- RÚBRICA.- LIC. ERNESTO PALMA MEJÍA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

YAAZANYA JOCELYN GUTIÉRREZ MENESES SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 31/2024, relativo al juicio de Divorcio Incausado, solicitado por PASCAL WINTER respecto de YAAZANYA JOCELYN GUTIÉRREZ MENESES; Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1.- El diez de abril de dos mil siete contrajeron matrimonio las partes, 2.-Durante el matrimonio procrearon un hijo, 3.- Durante el matrimonio la cónyuge solicitada siempre trabajo, 4.- Proporciona el último domicilio conyugal, 5.- Es deseo del solicitante disolver el matrimonio, por último exhibió convenio que habrá de regular las consecuencias del divorcio.

Se ordeno la notificación mediante edictos a Yaazanya Jocelyn Gutiérrez Meneses los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS (13:00) HORAS para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS (10:00) HORAS, para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone el actor, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Por último, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primera audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México; a los 10 días del mes de octubre de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 30 de SEPTIEMBRE DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

2358.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FUNDACIÓN SOCIAL ANÁHUAC INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA E IRVING ESTEBAN MARTÍNEZ FAJARDO.

En el expediente 841/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EVODIA SOCORRO FLORES GUTIÉRREZ en contra de FUNDACIÓN SOCIAL ANÁHUAC INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA E IRVING ESTEBAN MARTÍNEZ FAJARDO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, por auto de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar por edictos a Fundación Social Anáhuac Institución de Asistencia Privada e Irving Esteban Martínez Fajardo, sobre lo reclamado en la demanda cuya relación sucinta, es la siguiente: PRESTACIONES: A).- El cumplimiento total del contrato de fecha 24 de junio de mil novecientos noventa y dos, en particular el contenido de la cláusula sexta del documento base la de la acción; B).- En efecto de lo anterior, se obligue a la parte demanda a otorgar la escritura pública ante notario que se designe del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 5 PUERTA UNO EDIFICIO "B" SEGUNDO NIVEL, DE LA MANZANA "I", COLONIA MANUEL VILLADA, y que para el caso de oposición ordene su señoría la escritura correspondiente; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 24 de junio de 1992, la suscrita y el hoy demandado celebramos contrato de compraventa del inmueble de mi propiedad ubicado en DEPARTAMENTO 5 PUERTA UNO EDIFICIO "B" SEGUNDO NIVEL, DE LA MANZANA "I", COLONIA MANUEL VILLADA, vivienda la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE con ANDADOR, AL SUR con 6 Sur, al Este con 6 Norte, al Oeste con Calle 3. Tal y como lo establece la CLÁUSULA PRIMERA del contrato basal de la presente acción. Cabe destacar que por un error involuntario se colocó como colonia FELIPE VILLADA, siendo lo correcto MANUEL VILLADA, situación que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito de cuenta. 2.- El precio pactado por la venta del bien inmueble fue la cantidad de \$16.000.000.00 (Dieciséis millones de pesos moneda del curso legal), los cuales fueron pagados por la promovente al momento de la firma del documento basal, y recibidos de conformidad por mi antagonico, tal y como quedo establecido en las CLAUSULAS SEGUNDA y TERCERA del contrato basal de la acción. 3.- En la misma fecha de la celebración del contrato base de la acción, la parte demandada transmitió la propiedad del inmueble materia de litis, sin limitación ni restricción y la posesión jurídica y material del inmueble materia de litis, mismo que lo sigo detentando a la fecha, Clausulas que en su literalidad precisan: (SE CITAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION). 4.- En ese orden de ideas el demandado se obligó con la suscrita a otorgar la escritura definitiva del inmueble materia del presente asunto, en términos de la cláusula sexta del basal, tal y como lo establece la Clausula Sexta, sin embargo y a pesar de diversos requerimientos no se otorgó por parte del demandado, cláusula que precisa: (SE CITA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION). Asimismo, en anexo al contrato basal el hoy demandado suscribió un escrito de fecha 24 de junio de 1992, mismo que precisa: (SE CITA EL ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1992). La temporalidad pactada de 30 días siguientes a la firma del basal, ha transcurrido en exceso, sin que a la fecha se haya cumplido dicho pacto de voluntades, razón por la cual ocurro a su Señoría para el efecto que se de cumplimiento a su Cláusula sexta y escrito anexo al documento base de la acción. 5.- Cabe hacer mención a su Señoría que por un error involuntario o de dedo, de forma incorrecta en el apartado de declaraciones del vendedor número romano II clausula primera se colocó la colonia Felipe Villada y anexo de fecha 24 de junio de 1992, los cuales señalan: (SE CITA LA DECLARACIÓN DEL VENDEDOR NUMERO ROMANO II Y LA CLAUSULA PRIMERA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION Y ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1992). SIENDO LO CORRECTO MANUEL VILLADA, por tal motivo y con la finalidad de que quede acreditado la identidad del inmueble, solicito a su Señoría tenga a bien girar oficio de estilo a la oficina catastral del Municipio de Lerma Estado de México, y señale si dentro de su base de datos se encuentra registrada la colonia FELIPE VILLADA en este Municipio. Adicionalmente que informe a que inmueble le pertenece la clave catastral 038 01 148 01 010 304, debiendo señalar domicilio y propietario, documentos que los relaciono con las documentales públicas siguientes: Folio BL-334765 expedido por la

Secretaría de Finanzas del Estado de México de fecha 17 de enero 1992, Número 034045 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México de fecha 4 de marzo 1989, referente a la certificación del padrón de inmuebles, en que certifica: "... Que en el Padrón se encuentra registrado el Inmueble Ubicado en EDIFICIO B NORTE 5, MANZANA I MANUEL VILLADA, CIDECO, LERMA EDO. DE MÉX. ..." Clave catastral 038 01 148 01 01 0304 Sic... Folio A109235 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México de fecha 6 de mayo 1996. "... Que en el Padrón se encuentra registrado el Inmueble Ubicado en EDIFICIO B NORTE 5, MANZANA I MANUEL VILLADA, CIDECO, LERMA EDO. DE MÉX. ..." Clave catastral 038 01 148 01 01 0304 Sic... 6.- Es de resaltar a su Señoría que actualmente el predio materia del presente asunto se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00021896 se encuentra inscrito a favor de FUNDACIÓN SOCIAL ANAHUAC, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 18 de julio de dos mil veintitrés, razón por la cual, al actualizarse un litisconsorcio pasivo necesario, resulta indispensable llamar a juicio a la persona moral referida.

Publíquese esta determinación y una relación sucinta de la demanda, en el edicto correspondiente, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados Fundación Social Anáhuac Institución de Asistencia Privada e Irving Esteban Martínez Fajardo que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2362.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, promueven demanda en el expediente 738/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que emita la suscrita en su favor en el sentido de que se ha consumado la acción de prescripción positiva (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en calle Gorriónes No. 109, Esquina con calle Cardenales, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido catastral y registralmente como calle Cardenales esquina calle Gorriónes, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) La prestación anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del inmueble registrado bajo el Folio Real Electrónico No. 377985, Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 160.00 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 mts con Lote 31. AL PONIENTE en 15.00 mts. con Lotes 28 y 29. AL S. ORIENTE en 19.10 mts. con calle Cardenales. AL ORIENTE en 5.00 mts. con calle Gorriónes. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, les sirva como título legítimo de propiedad. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Que desde el mes de Diciembre del 2007, a la fecha ocupan el bien inmueble referido, a Título de Dueños y Propietarios, en Forma Pacífica, Continúa, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compra-venta que celebraron con el señor FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ y que sirve como documento base de la acción; mismo que agregan como anexo No. 1, persona que con anterioridad había adquirido dicho Bien Inmueble de la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A, finiquitándole el mismo; tal y como se acredita con el Original de la Carta Instrucción de fecha 24 de Febrero de 1984, que le fuera entregada a esta por la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y que iba dirigida al Lic. Luis Armando Armendáriz R. Notario Público No. 26, para el efecto de que dicho Fedatario Público procediera a realizar las Escrituras Públicas en favor del codemandado FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ. II.- Dicho contrato fue firmado por los actores y el señor FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ, el día 03 de Diciembre del 2007 entregándosenos desde ese momento la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, JURÍDICA Y REAL de dicho bien inmueble. III.- En el Contrato de Compra-venta referido, las partes convinieron en que el valor total de la venta del bien inmueble antes descrito, sería la cantidad de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), misma que le sería cubierta al hoy codemandado FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ en efectivo, de contado y a su más entera satisfacción, en el acto de la firma del citado contrato; tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo; razón por la cual dicho codemandado les hizo entrega de la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, JURÍDICA Y REAL del bien inmueble materia del presente juicio, esto debido a que ya le habían liquidado el precio total de dicho inmueble, como se demuestra con propio contrato exhibido como documento base de la acción, dado que este es el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda. IV.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicitó el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de dicho bien inmueble al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; tal y como consta en la Certificación que se encuentra al dorso del citado documento el inmueble de referencia y que tiene en Posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., ante dicha dependencia.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo,

previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden el día nueve (9) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2363.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 763/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION), promovido por ROSA MARIA AGUIRRE ABARRAN, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO, OJO DE AGUA S.A, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda y en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- DEMANDO DEL CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. SECCION JARDINES TAMBIEN CONOCIDO COMO "HACIENDA OJO DE AGUA", la prescripción positiva adquisitiva respecto del predio ubicado en el lote 18, calle Manzanas, de la manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, también conocido como " Fraccionamiento Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Estado de México, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral, Oficina de Otumba, Estado de México, persona Moral de quien desconozco su domicilio, por lo que solicito a su señoría sea emplazada por edictos. Se dicte la sentencia donde se me reconozca como propietaria del predio marcado en el lote 18 de la calle Manzanas, de la manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, también conocido como "Fraccionamiento Ojo de Agua" Municipio de Tecámac Estado de México. Se proceda la acción de prescripción positiva a mi favor, la cancelación de la inscripción registral del anterior propietario y la inscripción a mi nombre. La inscripción a mi nombre como nueva propietaria y contribuyente del predio ubicado en el lote 18 de la calle Manzanas, de la manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual se encuentra inscrito con la clave catastral 047-42-171-20-00-0000. Con domicilio para ser emplazado el ubicado en la Plaza Principal s/n, interior del Palacio Municipal, Colonia Centro C.P. 55740, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS:** **1)** En fecha 3 de abril de 1983, en el domicilio ubicado en el lote 18 de la calle Manzanas de manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua Municipio de Tecámac Estado de México, **2)** En fecha 21 de julio de 1983 como una forma de sustitución o subrogación del crédito el C. Enrique Aranzua Moreno y su esposa María de Jesús Román Cruz me otorgaron un poder especial con facultades amplísimas, para lo relacionado con la casa ubicada en calle Manzanas, Lote 18, manzana 112 del Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac Estado de México; **3)** A partir del día 30 de abril 1983, la suscrita cumplí con el Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua S.A. realizando los pagos de las 72 mensualidades restantes del crédito otorgado al deudor del crédito del inmueble motivo de las presente diligencias. **4)** La suscrita derivado a las devaluaciones económicas, me vi en necesidad de realizar una renegociación de la deuda, con la cual quedo liquidado totalmente el adeudo respecto del lote 18 de la manzana 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, también conocido como Fraccionamiento "Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Estado de México, **5)** En virtud de esta causa generadora de mi derecho de propiedad como lo es el contrato compraventa, justo título para poseer el referido inmueble. **6)** La suscrita desde el 3 de abril que adquirí el mencionado inmueble me he conducido de manera pública. **7)** La suscrita desde el 3 de abril he estado al corriente de los servicios. **8)** La suscrita desde el 3 de abril poseo el bien inmueble de manera pacífica. **9)** Desde el 3 de abril de 1983 poseo el bien inmueble de forma ininterrumpida. **10)** En octubre de 2022 la suscrita tuve el interés de donar a mis hijas el previo motivo de las presentes diligencias.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2364.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., Y A LA C.: ANA REYES REYES. Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ordinario civil de usucapación, bajo el expediente número 29761/2022, promovido por la albacea de la sucesión de ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, en contra de M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., de la C.: ANA REYES REYES, y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la avenida Alfredo del Mazo esquina con calle Vicente Guerrero manzana 13 lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, código postal 55117; inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8 A; al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00205302. b).- Se ordene la cancelación de la inscripción que obra actualmente en el Instituto de la Función Registral del Estado México a fin de que se registre como legítimo propietario a ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES; hoy su sucesión. El valor comercial del inmueble asciende a \$1,641,199.00 (un millón seiscientos cuarenta mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional. Así mismo, se hace del conocimiento que se demanda al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por ser la persona moral subrogataria de los derechos y obligaciones de la extinta "COMISION PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO" (CRESEM). Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, el señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, por medio de un contrato privado de cesión de derechos adquirió en propiedad el lote de terreno ubicado en Avenida Alfredo del Mazo manzana 13 Lote 1 esquina con Calle Vicente Guerrero, bien inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero y al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8ª; cesión de derechos que originó desde esa fecha hasta la actual la posesión que se tiene a título de propietario de manera pacífica, continua y pública que tiene la actora y su familia, 2.- En fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, se realizó el traslado de dominio a favor señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, 3.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia tienen la posesión material en concepto de propietarios, de forma pacífica, pública y continua del inmueble indicado en el hecho 1. 4.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia han realizado los pagos de impuestos que corresponden por ser propietarios del inmueble indicado en el hecho 1. 5.- La señora GABRIELA ALBA GUZMAN, inicia el presente juicio con la personalidad de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión del señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, quien falleció el día 1 (uno) de febrero del dos mil veintiuno, lo que se acredita ante su Señoría con copia certificada del expediente 258/2021, expedida por la H. JUEZA SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que contiene del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS y LA JUNTA DE HEREDEROS, de fechas veinticuatro (24) de mayo y dos de junio del dos mil veintiuno (2021). 6.- Al acudir ante el Instituto de la Función Registral, en fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, entregan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN IFREM-MODF-MP'-CER-12, que señala como titular registral a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (hoy extinta), 7.- Mediante el decreto número 179. LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, se decretó subrogación de los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 8.- En Virtud de que la posesión que hemos tenido cumple con las condiciones que establece la ley, con fundamento en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 5.127, a 5.130, 6.1 y 6.225 del Código Civil del Estado de México, se promueve el presente juicio de usucapación a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión, ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la Avenida Alfredo del Mazo esquina con Calle Vicente Guerrero Manzana 13, lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO antes indicado. El Instituto de la Función Registral, expide en fecha 30 de septiembre del dos mil veintidós, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, del Folio Real Electrónico 005205302, en el que aparece como titular registral M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Por lo anterior en términos de los proveídos del trece de junio y veinticuatro de junio ambos del año dos mil veinticuatro en donde se ordenó el emplazamiento de las demandadas M. F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., y a ANA REYES REYES, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente de los solución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de qué si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

2365.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROBERTO GAONA FIGUEROA.

MA. LUISA RAMÍREZ CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 967/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ROBERTO GAONA FIGUEROA, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del predio denominado el "Remolino" ubicado en el poblado de Santo Tomas Chiconautla, en la Calle Cerrada de las Brisas, conocido catastralmente como Cerrada de las Brisas, Sin Número, Santo Tomas Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo el folio real electrónico número 00266040, aparece inscrito a favor de ROBERTO GAONA FIGUEROA y su anotación a favor de la suscrita MA. LUISA RAMÍREZ CERVANTES, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; ACUERDO: Ecatepec de Morelos, México; veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (25/09/2024). CUENTA con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al juez con la promoción 37256, presentada por Ma. Luisa Ramírez Cervantes, sin anexos, en el expediente 967/2024. ACUERDO, Emplazamiento por edictos.

Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, y atendiendo el estado de autos, como lo solicita, procédase a emplazar a ROBERTO GAONA FIGUEROA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2366.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACESE A ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1558/24, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ANTONIO LUNA SANCHEZ en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda por proveído fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro y por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones:** "A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, ubicado en la Manzana 9 (Nueve), Lote 24 (Veinticuatro), Estado de México, también conocido catastralmente como Manzana 9 (Nueve), Lote 24 (Veinticuatro), Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección y/o Calle Sin Nombre Colonia Ampliación Norte Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Manzana 9 (Nueve), Lote 24 (Veinticuatro), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con rumbos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICINCO, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTITRES, AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE OCHO, AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. B.- La inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00388005, asiento registral que aparece en favor de ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ. **Hechos:** I.- En fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el actor C. Antonio Luna Sánchez adquirió mediante "Compraventa" con el C. ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ, el inmueble inmueble señalado con antelación. II. Desde la adquisición he venido poseyendo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, de FORMA PÚBLICA, y de manera CONTINUA. III. A la fecha el suscrito se encuentra al corriente por lo que respecta al pago del impuesto predial del bien. IV. El inmueble tiene un valor \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados. V. Es por ello que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2384.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA.

TOMAS MEJÍA QUIROZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 127/2019, juicio Ordinario Civil en el Ejercicio de la Acción Personal promovido por TOMAS MEJÍA QUIROZ, en contra de PILAR AMELIA SÁNCHEZ BASTIDA, las siguientes pretensiones: **A).**- La declaración mediante sentencia judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre la señora **PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA** en calidad de supuesta compradora y el señor **TOMAS MEJIA QUIROZ** en calidad de supuesto vendedor, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de la población de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, según contrato de compraventa que obra dentro de los autos del expediente de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México. **B).**- Como consecuencia de la anterior prestación. La cancelación mediante mandato judicial de las inscripciones que obren dentro del Registro Público de Catastro Municipal de Toluca Estado de México, a nombre de la C. **PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA**, como contratos y claves catastrales derivados del contrato base de la acción del presente juicio. Esto como es bien sabido las disposiciones legales de autoridades administrativas como lo es Catastro Municipal de Toluca carecen de validez, si no están autorizados por alguna norma Jurídica dentro de las que se encuentran la de mandamiento escrito de autoridad competente. **C).**- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine por presentar documentos viciados de nulidad. Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación expongo: **HECHOS 1.-** En fecha 15 de Diciembre de 1993, adquirí del C. RAMON ROSAS RENEDO por medio de contrato de compraventa un inmueble ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, agrego una copia simple del contrato privado de compra venta, para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO UNO**, toda vez que el original obra en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 771/2015, este inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: **SUPERFICIE TOTAL 7,550.00 METROS CUADRADOS.** -AL NORTE: 73.00 metros colinda con CERRADA DE LA PRESA. -AL SUR: 127.00 metros colinda con CARRIL DE LA EX HACIENDA DE NOVA. -AL ORIENTE: 32.00 metros colinda con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN; y 23.00 metros con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN y LA PRESA. -AL PONIENTE: 96.00 metros colinda con BEJAMIN ALBARRAN. **2.-** El día 14 de marzo de 1995, el Gobierno del Estado de México, Secretaria de Finanzas y Planeación, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística Catastral, a cargo del Delegado de Toluca Ing. J. Manuel Sánchez Legorreta, expidiéndome un CERTIFICADO con número de Folio 0352, donde el suscrito me encuentro registrado en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** teniendo como Clave Catastral 101 39 093 06, agrego una copia simple de CERTIFICADO con número 0352 como **ANEXO DOS** para los efectos legales a que hay lugar. **3.-** En fecha 26 de marzo de 1996, pague en el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, LA DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, del predio que se describe en el hecho número uno de este escrito, ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** tal como lo acredito con el **ANEXO TRES**, del original del recibo oficial A623844, también agrego como **ANEXO CUATRO** copia simple de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles número 08333, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el original obra en Tesorería Municipal de Toluca Estado de México por tal motivo por medio del presente escrito solicito a su señoría tenga a bien ordenar se gire oficio a la Tesorería Municipal de Toluca para que exhiba el original de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles número folio 08333, de fecha 26 de marzo de 1996. **4.-** En fecha 21 de abril del año 2015, Catastro Municipal de Toluca, Estado de México, realizó una visita física de campo al inmueble ubicado en **CARRETERA CALIXTLAHUACA TECAXIC, SIN NUMERO, POBLADO TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** con Clave Catastral 101 39 093 25 00 0000. A la que según su informe de catastro municipal de Toluca, fue solicitado y atendido por el señor RAMON ROSAS RENEDO, en la visita se levantó un acta circunstanciada donde realizaron las observaciones por parte del personal que realizó la visita y que solamente catastro municipal de Toluca, cuenta con esta acta circunstanciada, de la cual **después de tres meses emitió el presente informe con fecha 06 de julio de 2015**, donde determinaron que las medidas físicas no coincidían con unos documentos anexos, y que al analizar los registros gráficos y alfanuméricos, la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México determinó encontrar una fracción incorporada con la clave catastral 101 39 093 06 00 000, a favor de una tercera persona *más nunca a favor de dos terceras personas*. Agrego al presente el original del informe número 203011401/2403/2015, de fecha 06 de Julio de 2015, constante de dos hojas, expedido por Catastro Municipal de Toluca para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO CINCO, (dos hojas)**. **5.-** A consecuencia del hecho tres, en fecha 18 de Junio de 2015 el suscrito me dirigí a Catastro Municipal de Toluca, Estado de México para que realizaran una visita física al inmueble ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, siendo que el suscrito es quien tiene registrado este inmueble con la clave catastral 101 39 093 06 00 0000, la visita solicitada por el suscrito era con la finalidad de saber porque no estaban registrados los linderos de mi predio por la superficie de 7,550.00 metros cuadrados, hago del conocimiento a su señoría que de la visita realizada solo cuento con el comprobante de la solicitud, misma que agrego al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO SEIS**, puesto que catastro municipal de Toluca es quien cuenta con el informe de la visita realizada en fecha **18 de junio de 2015**, es desconcertante saber porque catastro municipal de Toluca **no tenía registro de mi predio durante 22 años transcurridos desde que adquirí el inmueble** ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente en **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** con clave catastral 101 39 093 06 00 0000. **6.-** En fecha 15 de enero de 2016, se dictó resolución judicial por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, dentro del expediente número 771/2015, mismo que se agrega al presente como **ANEXO SIETE (constante de siete hojas)**, para los efectos legales a que haya lugar. En la sentencia se me declaró propietario, en virtud de la prescripción positiva del inmueble estipulado en el hecho número uno, con ubicación en **DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, actualmente en **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de 7,550.00 metros cuadrados, y medidas y colindancias siguientes: -AL NORTE: 73.00 metros con cerrada de la Presa; -AL SUR: 127.00 metros con carril de la Ex Hacienda de Nova. -AL ORIENTE: 32.00 metros con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN; y 23.00 con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN y La Presa. -AL PONIENTE: 96.00 metros con BEJAMIN ALBARRAN. Actualmente el inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con Folio Real Electrónico: 00234230 a favor de RAMON ROSAS RENEDO, como inmatriculación administrativa, fecha de inscripción 25 DE NOVIEMBRE DE 1986, Volumen 247, Libro Primero, Sección Primera, Partida 138, a Foja 35, con Clave Catastral: 101 3909 306 00 0000, con superficie aproximada de 7,550.00 metros cuadrados, ubicado en **DOMICILIO**

CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. **HAGO DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA, QUE DESDE QUE ADQUIRI EL INMUEBLE, EL SUSCRITO ES QUIEN HA VENIDO SOLVENTANDO LOS PAGOS COMO CONTRIBUYENTE, COMO ES EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESE INMUEBLE, DESDE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON LA SUPERFICIE TOTAL DE 7,550.00 M2 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.)** tal como se observa en el anexo siete a foja 2 lado anverso, de las copias certificadas que expidió el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México. **7.-** En fecha 17 de febrero de 2016, el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del expediente 771/2015, me extendió oficio para realizar la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, el que agrego al presente para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO OCHO**. A ese oficio, agregue en copia simple del certificado donde manifiesta que el suscrito me encuentro registrado en el Padrón Catastral mismo documento se manifiesta en el hecho número dos y que agrego al presente como anexo dos, un recibo del pago y una copia simple de la Declaración para el Pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes inmuebles, ambos expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca de los cuales hice mención en el hecho marcado con el número tres y que agregue al presente como anexo tres y cuatro. Por indicaciones de la oficina registral me solicitan se actualice la certificación de clave y valor catastral y proporcione el original de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes inmuebles, para que me pudiera expedir una línea para pago de derechos y posterior a esto realizar la anotación ante registro público. **8.-** En fecha 01 de Septiembre de 2016, a través de un escrito realizado por el suscrito el cual fue dirigido a la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, para manifestar que el suscrito es propietario de un predio ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente en **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, el cual cuenta con una superficie de 7,550 metros cuadrados, con la clave catastral 101 39 093 06 00 0000, así mismo hice mención que a dicho inmueble se dio de alta catastralmente una clave diferente de una fracción faltante a la superficie de mi predio el cual es de 2,327.01 metros cuadrados, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contrato motivo del presente juicio se encuentra en poder del departamento de catastro de Toluca, por lo que en este acto solicito a su señoría tenga a bien ordenar se gire atento oficio a catastro municipal de Toluca, para que exhiba el documento denominado contrato privado de compraventa y todos los registros que tiene bajo su resguardo. Pues cuando se dio de alta esta otra clave catastral no se solicitó antecedentes solo se hizo con la copia de un contrato por lo que solicite se diera de baja esta clave catastral y esa superficie ya que catastro municipal nunca me informo que la superficie del inmueble había disminuido, sino es el suscrito quien se percató que en el recibo de pago predial correspondiente al año 2015 la superficie cambio a 5,222.99 metros cuadrados, por lo que interrumpí los trámites para la inscripción ante Registro Público de la Propiedad, es por ello que agrego presente escrito para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO NUEVE**, el acuse del oficio recibido por la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, de fecha 01 de septiembre de 2016, con número de folio 001908. **9.-** En fecha 02 de Septiembre de 2016, catastro municipal de Toluca, da contestación al escrito mencionado en el hecho ocho de la solicitud realizada por el suscrito, incorporada al presente escrito como anexo nueve, donde me requieren en un término de tres días exhiba el original y copia del último recibo de pago predial del inmueble motivo de solicitud y copia de mi identificación oficial, tal como se demuestra con el oficio número 216001501/3299/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, el que se agrega al presente escrito como **ANEXO DIEZ** para los efectos legales a que haya lugar. **10.-** En fecha 07 de Septiembre de 2016, a través de un escrito dirigido a catastro municipal de Toluca, incorporé los documentos requeridos por la subdirección catastral, para dar cumplimiento al oficio de fecha 02 de septiembre de 2016, presentando ante catastro los siguientes: COMO ANEXO UNO.- ORIGINAL Y COPIA DEL ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA SOLICITUD, COMO ANEXO DOS.- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL, COMO ANEXO TRES.- ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO PREDIAL DEL AÑO 2014 DONDE SE OBSERVA EN SUPERFICIE DEL TERRENO 7,550.00 METROS CUADRADOS, estos documentos muestra el interés jurídico del suscrito ante catastro municipal de Toluca, como propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, mismo que cuenta con una superficie total de 7,550.00 metros cuadrados, con clave catastral número 101 39 0930 06 00 0000. En tanto el suscrito solicite nuevamente que realizaran la baja de la clave catastral con la superficie 2,327.01 metros cuadrados, para que quedara la superficie total de mi predio, tal como lo demuestro con escrito dirigido a catastro municipal de Toluca con fecha de recibido 07 de septiembre de 2016, con número de folio 001958, se agrega al presente oficio como **ANEXO ONCE**, para los efectos legales a que haya lugar. **11.-** En fecha 08 de Septiembre de 2016, catastro municipal de Toluca, como contestación, indica que es una institución administrativa con diversas funciones y una de ellas es practicar visitas de inspección catastral y obtener en forma directa o por requerimiento de persona física o moral de sector público o privado, y obtener datos, documentos o informes necesarios **para la adecuada incorporación al padrón catastral de los bienes inmuebles, así como identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal para efectos de inscripción o actualización en el padrón catastral municipal, TODA VEZ QUE DESDE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993 AL AÑO 2015 EL SUSCRITO YA TENIA UNA ANTIGÜEDAD DE 22 AÑOS COMO PROPIETARIO, SIENDO QUE CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, EMPEZÓ HACER MOVIMIENTO O ACTUALIZACIONES A PARTIR DEL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015, POR UNA SUPUESTA VISITA FISICA AL INMUEBLE SOLICITADA POR EL SEÑOR RAMON ROSAS RENEDO, TAL COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO CINCO, INCORPORADO AL PRESENTE ESCRITO.** Agrego al presente para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO DOCE (constante de cinco hojas)**, informe expedido por catastro municipal de Toluca, número 216001501/3381/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016. **12.-** En fecha 15 de diciembre de 2016, el suscrito gire atento escrito al Departamento Jurídico de Catastro y/o Contador Público, Alejandro Urbina González quien es Subdirector de Catastro del Municipio de Toluca, para que indicara a quien correspondiera se realizaran las modificaciones correspondientes para que en mi recibo de pago predial apareciera la superficie de 7,550.00 metros cuadrados, toda vez que sigue causando perjuicio al suscrito por el solo hecho de que esta dependencia administrativa de catastro municipal manifiesta y afirma que en fecha 31 de Mayo de 1998, el suscrito TOMAS MEJIA QUIROZ, le vendí una fracción de terreno a la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, lo cual es completamente falso toda vez que ese día fue domingo y precisamente el 31 de mayo de 1998 el suscrito me la pasé con compañía de mi familia y por lo tanto es falso que la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA haya acreditado la propiedad y/o posesión del inmueble al que se le otorgó clave catastral por la fracción de terreno que supuestamente adquirió, pues el suscrito nunca vendí tal fracción de terreno por lo que desconozco el documento que acreditó la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, ya que no conozco ni he tenido tratos con esta persona. Pues el suscrito TOMAS MEJIA QUIROZ, he sido propietario de este inmueble por más de 25 años, se agrega al presente oficio para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO TRECE (constante en cuatro hojas)**, escrito con fecha de recibido 15 de diciembre de 2016, dirigido al Departamento Jurídico de Catastro y/o Contador Público, Alejandro Urbina González quien es Subdirector de Catastro del Municipio de Toluca, con número de folio 002902. **13.-** En fecha 09 de Enero de 2017, catastro municipal de Toluca, dio

contestación a mi solicitud de fecha 15 de diciembre de 2016, incorporado al presente curso como anexo trece, en tal contestación catastro municipal resalta que el suscrito celebré un contrato de compraventa en fecha 31 de mayo de 1998, con la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, sobre todo que este acto causó sus efectos no indicándome en que fecha la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA presentó un contrato privado de compraventa ante la subdirección de catastro, para dar de alta en el padrón catastral del Municipio de Toluca, **sirviendo este documento de base para la investigación catastral, HECHO QUE NUNCA ACONTECIO PARA REALIZAR TAL INVESTIGACIÓN, entonces con la sola acción de presentar un contrato privado de compraventa NO CONSTATÁNDOSE DE SU AUTENTICIDAD, la subdirección de catastro, dio ingreso al trámite supuestamente solicitado por la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, sin que catastro hiciera mención de tiempo, lugar y modo, omitiendo primordialmente en que momento la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA efectuó tal trámite y si realmente cumplió con los documentos que se requieren conforme lo establece la ley.** Se agrega al presente para los efectos legales a que haya lugar, como **ANEXO CATORCE (constante de siete hojas)**, oficio número 216001501/0088/2017 de fecha 09 de enero de 2017, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca. **14.-** En fecha 22 de Agosto de 2018, por medio de la subdirección de catastro municipal de Toluca, fui notificado para hacerme del conocimiento que tenía que presentarme en las instalaciones de la subdirección catastral ubicada en PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, EFDIFICIO "C", 2DO. PISO. COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD. Con la finalidad de confirmar o modificar en el padrón catastral los datos técnicos del inmueble que es de mi propiedad es decir el que se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, requiriéndome también la documentación que acredite la propiedad o posesión, identificación oficial del propietario o poseedor y último recibo de pago del impuesto predial, la cita era para el día martes 28 de agosto de 2018, a las 10:00 hrs. para manifestar lo que a mi derecho correspondiera en relación al predio controlado con la clave catastral 101 39 093 06 00 000, registrado a nombre del suscrito, por indicaciones del personal de catastro municipal de Toluca, quienes realizarían la visita física al inmueble me indicaron que tenía que estar en el lugar donde se ubicada mi predio por que también se presentaría la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, es por ello que el suscrito como principal interesado, estuve esperando en el inmueble un aproximado de dos horas y por ningún motivo llegó nadie el día y hora citado por la subdirección catastral de Toluca. Agrego al presente el oficio número 216001501/3189/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Subdirección de Catastro municipal de Toluca, para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO QUINCE, 15.-** El suscrito como contribuyente responsable he estado solventado los pagos de cada año respecto al predial del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, siempre por la superficie de 7,5509 metros cuadrados hasta el año 2015, y posterior a ello con la superficie 5,222.99 metros cuadrados por las razones expuestas en el presente escrito tal como lo acredito con los 21 recibos de pago del impuesto predial constante de once hojas, que contienen la superficie de terreno de 7,550.00 metros cuadrados y los últimos cuatro recibos de predial exhibidos con la superficie de 5,222.99 metros cuadrados, documentos que se agregan para los efectos legales conducentes como **ANEXO DIECISEIS (constante de once hojas)**. **1.** A990730, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1997. **2.** C122464 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2000. **3.** B644795 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1999. **4.** B352739, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1998. **5.** E158598, DEL AÑO 2003. **6.** D822192, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002. **7.** D479553, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2001. **8.** F356354, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2006. **9.** E913663, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2005. **10.** E463541, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2004. **11.** I601255, DE FECH 21 DE ENERO DE 2009. **12.** I39449, DE FECHA 1 DE ENERO 2008. **13.** F859975, DE FECHA 15 DE ENERO 2007. **14.** M113179, DE FECHA 3 DE ENERO 2012. **15.** L618674, DE FECHA 18 DE ENERO 2011. **16.** L103191, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010. **17.** N070217, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014. **18.** 0001154656, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016. **19.** 0001332070, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017. **20.** 0001850617, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018. **21.** 0002465277, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2019. **16.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL CONTRATO MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE TOLUCA, en este acto solicito a su Señoría tenga a bien ordenar se gire atento oficio a catastro municipal de Toluca, para que EXHIBA EL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y todos los antecedentes que existan derivados de este contrato, que tiene bajo su resguardo para efectos de que sea analizado por un perito, especialista en la materia, con el fin de determinar la autenticación de dicho documento. ASI COMO LAS FIRMAS ASENTADAS EN ELLAS Y TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA A ESTE CONTRATO. Y una vez que catastro municipal de Toluca exhiba este documento el suscrito lo considerara para su estudio pericial, como **ANEXO DIECISIETE. 17.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE OBRA EN TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO el original de LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, por medio del presente escrito solicito a su señoría tenga a bien ordenar se gire oficio a TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO para que exhiba este documento registrado con **NÚMERO 08333 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996.** De los cuales agregué al presente escrito copia simple del formato de traslativa de dominio como anexo cuatro. Desde el año 2015, el suscrito no he podido realizar el trámite de CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL ante CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, por la superficie total de 7,550.00 metros cuadrados, por lo que me veo en la necesidad de solicitar ante esta H. Autoridad **LA NULIDAD DE CONTRATO** en la forma y términos que marca la ley, para que se me reconozca la totalidad de la superficie que es de 7,550.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2388.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 451/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en contra de GALICIA ZARZA MARÍA ESTELA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó EMPLAZAR a GALICIA ZARZA MARÍA ESTELA por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: "A) El pago de la suerte principal equivalente a 123.4537 VSMM (VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO) o su equivalente a la cantidad de \$934,232.42 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), en virtud del vencimiento anticipado del Contrato de otorgamiento de Crédito, cantidad que resulta de multiplicar los 123.4537 VSMM por \$7,567.47 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) que es el valor del salario Mínimo Mensual Vigente para la Ciudad de México, antes Distrito Federal; cantidad que a lo largo del presente escrito, se desglosará de forma pormenorizada y que es el resultado de lo pactado en el contrato basal; B) El pago por concepto de intereses ordinarios no cubiertos a razón de 87.1211 VSMM (VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO) o su equivalente, o sea la cantidad de \$659,286.48 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) esta cantidad resulta de multiplicar la deuda de los intereses no cubiertos por la ahora demandada, es decir, 87.1211 VSMMDF hoy Ciudad de México, por \$7,567.47 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) que es el valor del salario Mínimo Mensual Vigente para la Ciudad de México, antes Distrito Federal; MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO, según la tasa pactada en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; C) El pago por concepto de intereses moratorios no cubiertos a razón de 26.2956 VSMM (VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO) o su equivalente o sea la cantidad de \$198,991.51 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 51/00 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar los 26.2956 VSMM por \$7,567.47 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) que es el valor del salario Mínimo Mensual Vigente para la Ciudad de México, antes Distrito Federal; más los que se sigan generando, según la tasa pactada en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados; E) La declaración judicial de que los pagos realizados por la parte demandada y hasta la fecha en que desocupen la vivienda se aplican a favor del suscrito, en términos del artículo 49, párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; F) La declaración judicial de que la demandada ha incurrido en las causales de rescisión de contrato pactadas en el documento base de la presente acción; G) La declaración Judicial de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base; H) La declaración Judicial de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas; I) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen"; asimismo se hace de su conocimiento que en los hechos de su demanda, la parte actora aduce como causa de pedir que el uno (1) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) la demandada suscribió a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES un Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, por medio del cual se obligó a pagar a dicho Instituto la cantidad equivalente a 151.0000 Veces el Salario Mínimo Mensual, en un plazo de 30 años de pago efectivos, o sea 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos mensuales para la amortización del crédito otorgado; dejando de amortizar dicho crédito a partir del mes de Septiembre de 2014; por lo que, el 12 de enero de 2006 el INFONAVIT en su calidad de cedente y la empresa denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de cesionaria celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos derivados de los mismos, protocolizado en la escritura pública 24,180; asimismo, que mediante escritura 17,209 de fecha 16 de noviembre de 2021, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cedente y JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en su carácter de cesionario, hoy parte actora, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos derivados del crédito materia del presente procedimiento; por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a dar contestación a la demanda incoada en su contra; fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2391.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que el expediente número 190/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por DIONISIO BRAMBILA TREJO en contra de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ y/o GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ Y CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a los demandados GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ y/o GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ y CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, haciéndole saber que deberá contestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la demanda planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apareamiento que de no

hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado.. Relación Sucinta de la demanda inicial. PRESTACIONES: A) La usucapión o prescripción positiva, respecto de una fracción de un bien inmueble ubicado en el Paraje denominado "Las Bisnaguillas", en la Comunidad de Los Charcos, Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas, una de 86.20 metros, colinda con SEVERIANO CAZARES GONZÁLEZ; la segunda de 20.00 metros colinda con Carretera el Agostadero-Santiago Mexquititlán. AL SUR: En ocho líneas, la primera de 91.00 metros, colinda con camino vecinal; la segunda 12.70 metros, 13.89 metros, 29.66 metros, 9.41 metros, 7.76 metros, 26.21 metros y 10.99 metros, colindan con TOMÁS FLORES GONZÁLEZ. AL ORIENTE: En diez líneas, la primera de 32.73 metros, la segunda de 40.54 metros, la tercera de 13.36 metros, la cuarta de 8.22 metros, la quinta de 0.93 metros, la sexta de 29.70 metros, la séptima de 9.39 metros, la octava de 6.56 metros, la novena de 4.30 metros, con TOMÁS FLORES GONZÁLEZ; la décima de 284.52 metros, colinda con MARIO RUÍZ. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 19.79 metros, la segunda de 162.05 metros, la tercera de 339.50 metros, colinda con GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ. Con una superficie de 50,284.58 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la Sentencia definitiva que dicte su Señoría, se ordene al Ciudadano Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de El Oro, México, la cancelación y tildación parcial del inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00018012, a favor de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ. Las prestaciones que se reclaman tienen su fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble del cual pretendo la usucapión, lo adquirí por medio del terreno de Compraventa, celebrado con los Señores GUSTAVO CASAREZ GONZALEZ y CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, en fecha diez de enero del año dos mil dos, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como lo acredito con el contrato privado de compraventa y planos que agrego a este escrito, debidamente, como ANEXO UNO Y DOS. 2. Al celebrar el contrato ya citado, los ahora demandados y el suscrito acordamos que con posterioridad realizaríamos los trámites de escrituración de la fracción de terreno que me vendieron; sin embargo, esto hasta la fecha no ha sido posible, por causas ajenas a mi voluntad. 3. Al momento de adquirir el inmueble de referencia, de inmediato entre en posesión del mismo, lo que ha acontecido por más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 4. Por lo antes expresado, considero que, en virtud de la posesión que tengo desde el día diez de enero del año dos mil dos, es decir, por más de cinco años, han operado en mi beneficio los efectos de la prescripción adquisitiva o usucapión, razón por la que a través de la presente vía, solicito que se declare que soy el único y legítimo propietario del inmueble descrito. 5. El inmueble del cual se desprende el que adquirí y del que solicito la prescripción adquisitiva se encuentra controlado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de GUSTAVO CASAREZ GONZALEZ, como lo acredito debidamente, el cual agrego en este mismo escrito de demanda como ANEXO TRES. En virtud de que el demandado GUSTAVO CASAREZ GONZALEZ, se encuentra casado con la Señora CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, es que ambos firmaron el contrato de compraventa, a efecto de que el contrato surtiera efectos legales con eficacia, por esa razón es que les demando a ambos en esta vía, las prestaciones que han quedado indicadas en este escrito. Aclaraciones al escrito inicial: A) En alcance a mi escrito inicial de demanda, me permito precisar que el demandado, se identifica indistintamente con los nombres de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ y/o GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ, por ello le he demandado con estos nombres; hecho que expongo bajo protesta de decir verdad, situación que conozco porque así me lo expuso y me mostró su identificación; no obstante que en el contrato de compraventa que firmamos, lo hizo bajo la identidad de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ, como se advierte del mismo documento y así aparece la inscripción registral del inmueble objeto de juicio, como se advierte del Certificado de Inscripción. B) Asimismo, en atención al estado procesal que guarda este asunto, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; en virtud de que, ignoro el domicilio actual de los demandados GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ, quien también se identifica con el nombre de GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ y de la Señora CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, hecho que expongo, bajo protesta de decir verdad y en virtud de la razón asentada por el Notificador adscrito a este Tribunal, solicito de su Señoría tenga a bien autorizar la notificación por Edictos. C) Acorde a mi petición, la notificación deberá realizarse a los Señores GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ quien también se identifica con el nombre de GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ, con Clave Única de Registro de Población CAGG750801HMCSNS02 y a la Señora CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, cuya Clave Única de Registro de Población es ZURC830527MMCXDR00. D) Previo a la notificación por Edictos, se autorice la investigación de su paradero, quienes tuvieron su último domicilio en la Calle 20 de Noviembre, sin número, Colonia Bongoni, en Atlacomulco, Estado de México. Los oficios serán dirigidos a las siguientes corporaciones policiacas y dependencias: 1. Policía de Investigación, dependiente de la Coordinación General de la Policía de Investigación, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Región Atlacomulco. 2. Secretaría de Seguridad del Estado de México. Región Atlacomulco. 3. Comisario de Seguridad Pública Municipal de Atlacomulco, Estado de México. 4. Vocalía del Registro Nacional de Electores en el Estado de México, dependiente del Instituto Nacional Electoral. 5. Área de Suministro de Servicios Básicos Zona Comercial Atlacomulco, de la Comisión Federal de Electricidad CFE.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los diez (10) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2395.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a ESTEBAN CASTILLA.

MIRIAM CASTILLO MARTÍNEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 437/2023, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, solicitando la prescripción positiva por usucapión y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble denominado "CUACALCO", así como el pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 99.96 metros con Bartolo Flores; SUR: 99.96 metros con Bonifacio Olivares; ORIENTE: 64.68 metros con Ramón Pérez; PONIENTE: 68.88 metros con José Galicia; con una superficie total del inmueble de 6,672 m² (seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados); para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Haciéndole saber a ESTEBAN CASTILLA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2396.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO A MAGDALENO MARQUEZ.

En los autos del expediente 2239/2022 RELATIVO AL SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANTONIO MARQUEZ SORIANO, denunciado por CLAUDIA ELIDIA SANDOVAL SORIANO, el juez del conocimiento ordeno LLAMAR A JUICIO mediante edictos a MAGDALENO MARQUEZ, a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos hereditario, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha 02 dos de septiembre del año dos mil veinticuatro por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

2398.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 809/2023.

En los autos del expediente 809/2023 relativo a la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANDREA JIMENA AGUILAR ANDRADE en contra de KITTEL RAZIEL COURRECH MORENO, LA GUARDA Y CUSTODIA, se dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro; con la finalidad de emplazar a KITTEL RAZIEL COURRECH MORENO, publicándose edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; para tal fin se expiden los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERÓNICA MALVAIZ CASTRO.- Secretaria Judicial.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

2399.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4226/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO de JULIO de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4226/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL CHAVEZ MECEDO en contra de LORENZO GALVÁN MIRANDA, mediante edicto para emplazar, promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente: PRIMERA: LA DIVISION JURIDICA, LEGAL Y REGISTRAL sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCIÓN "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que se encuentra debidamente FORMALIZADA mediante el título de propiedad (sentencia) de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente INSCRITA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de ECATEPEC, bajo el folio electrónico número 261676. SEGUNDA: PARTICION que determine definitivamente, de las FRACCIONES RESULTANTES del PORCENTAJE a que el suscrito tiene derecho sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que por lo tanto permite CÓMODA DIVISIÓN. TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. El suscrito manifiesta de manera expresa su VOLUNTAD de NO CONTINUAR EN LA COPROPIEDAD, a efecto de obtener seguridad jurídica, legal y registral para ejercer plenamente el derecho de propiedad sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTE AL SUSCRITO. CUARTA.- La anotación de propiedad en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 261676. Que determine definitivamente las FRACCIONES RESULTANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO previa resolución judicial favorable al suscrito. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro ordenó: Por otro lado con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada, se ordena su emplazamiento por edictos de LORENZO GALVAN MIRANDA, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/12016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2643.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

MARCOS SANCHEZ DAVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 285/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) promovido por AARON ARTURO GOMEZ RUBIO en contra de MARCOS SANCHEZ DAVILA, mediante proveído dictado el catorce de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar MARCOS SANCHEZ DAVILA comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA de fecha cinco (5) de agosto del dos mil diez (2010) que suscriben los CC.S MARCOS SANCHEZ DAVILA y el suscrito AARON GOMEZ RUBIO respecto del inmueble ubicado en la CASA "B" DEL ANDADOR CAOBA: COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 2.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA correspondiente a favor del suscrito respecto de la compra-venta de la propiedad citada en el punto anterior y para el caso de rebeldía sea firmada por su señoría toda vez que se ha dado cabal cumplimiento al contrato basal en virtud de que el suscrito ha dado cabal cumplimiento al contrato base de la acción. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio, HECHOS: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de promesa de compra-venta de fecha cinco (5) de agosto del dos mil diez (2010) que suscriben el hoy demandado y el suscrito AARON GOMEZ RUBIO respecto del inmueble ubicado en LA CASA "b" del andador Caoba fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, documento que en original anexo al presente escrito en el que se advierte que las partes se comprometieron a dar cabal cumplimiento en todas y cada una de sus partes como lo acredita el mismo. 2.- Tal y como lo refiere el instrumento de antecedente de la propiedad misma donde se advierte su ubicación, medidas y colindancias del mismo para una mejor interpretación y que me fue entregada por la vendedora. 3.- Es el caso de que en la cláusula cuarta de documento basal se fijó como precio del valor de la venta el de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 4.- En ese orden de ideas el comprador hizo entrega primeramente a la firma del contrato basal la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 20/100 M.N.) en efectivo que

ampara el pago por concepto de anticipo de la operación y que obra como recibo de pago el presente instrumento y como pago total de la operación de la compra-venta en fecha quince (15) de diciembre del dos mil diez (2010) la cantidad restante o sea la cantidad de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) también en efectivo y que una vez recibido de conformidad el hoy demandado otorgó al suscrito la entrega física y jurídica del inmueble en las condiciones en que se encuentra lo que el suscrito recibe de conformidad. 5.- En ese orden de ideas toda vez habiendo liquidado la totalidad de la operación y haber recibido de conformidad el suscrito el inmueble a la fecha es quien ocupa el mismo llevando a cabo el pago de todos y cada uno de los servicios del inmueble tales como agua, luz, gas, etc. Y que obran a la fecha a nombre del suscrito. 6.- Tal y como se comprometió la parte vendedora concretamente en la cláusula tercera del documento basal a extender la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que el suscrito designe lo cual a la fecha se ha negado a pesar de las múltiples ocasiones extrajudiciales que se le ha requerido su cumplimiento. 7.- Tal y como se acredita con el contrato basal asimismo las partes se sometieron a los tribunales de Tlalnepantla en virtud de que el suscrito tenía su domicilio en ese Municipio del Estado de México por lo que resulta procedente el presente juicio. 8.- A la fecha quien ocupa el inmueble basal es el suscrito y ello desde el momento de la entrega del mismo por parte del hoy demandado. 9.- Por ello acudo a ésta instancia a efecto de que se de cabal cumplimiento a la obligación contraída por las partes y con ello llevar a cabo la escrituración de dicho inmueble.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2644.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A LA COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ROLANDO DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 690/2024, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en el ejercicio de la Acción Personal promovido por ROLANDO DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ, en contra de COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A., las siguientes pretensiones: **a).**- Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del Lote de terreno ubicado en la Calle del Tule que se encuentra marcado con el número 208 (doscientos ocho) de la Manzana X (diez romano) del Fraccionamiento Lomas Altas en el Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México a nombre de la Persona Moral denominada Copropiedad México y Fraccionadora de Toluca, Sociedad Anónima, bajo la partida número 1011 (mil once), volumen 147, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de junio de 1974, inmueble que describiré más adelante en el apartado de hechos. Declaración que pido se haga por haber transcurrido el termino y por reunir las condiciones necesarias para convertirme en propietario del inmueble citado. **b).**- Como consecuencia, la declaración judicial de que mi persona se ha convertido en legítimo propietario del inmueble antes descrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. **c).**- En consecuencia de lo anterior se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de la Sentencia Definitiva que se dicte con motivo de este juicio para que sirva de Título de Propiedad; en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **d).**- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de que la persona moral demandada no se allane a mis justas pretensiones. Fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso. **HECHOS: 1.-** Con fecha 19 de abril del año 1977, el suscrito celebré contrato privado de promesa de compraventa con la Sociedad COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del lote de terreno ubicado en la Calle del Tule marcado con el número 208 (doscientos ocho) de la Manzana X (diez romano) del Fraccionamiento Lomas Altas en el Municipio de Toluca, Estado de México, terreno que de acuerdo con el contrato tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 10.00 Metros, diez metros colindando con el Lote 256 (doscientos cincuenta y seis); AL SUR: en 10.00 Metros, diez metros colindando con CALLE DEL TULE; AL ORIENTE: en 20.00 metros, veinte metros colindando con Lote 209 (doscientos nueve); AL PONIENTE: en 20.00 metros, veinte metros colindando con Lote 207-A (doscientos siete-A); CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados). Lo acredito debidamente con el contrato de promesa de compra venta antes referido, documento que adjunto en copia certificada acompaño a la presente como anexo número (1). **2.-** Como quedó consignado en el propio contrato privado de promesa de compraventa, el precio fijado por las partes, precisamente en la Cláusula Segunda, se pagó como cierto y verdadero, fue por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue recibida por la vendedora, de la siguiente forma: la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como enganche equivalente al 30% del total del inmueble y el saldo del mismo pagadero en 36 abonos mensuales iguales de \$2,080.57 (DOS MIL OCHENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), cantidades que fueron recibidas por la parte vendedora a su más entera satisfacción en tiempo y forma, en distintas fechas y por diversas cantidades a lo estipulado en dicho contrato, haciéndome entrega material y jurídica del inmueble a la firma del contrato aludido con anterioridad y del cual en ese mismo momento tomé posesión. En consecuencia de lo anteriormente manifestado se acompañan once recibos; documentos que acreditan el pago de todas y cada una de las cantidades que fueron estipuladas en el contrato antes mencionado, y que acreditan el pago total del inmueble. Documentos que en copias certificadas acompaño a la presente como anexos números (2 al 12). Es el caso de que el inmueble descrito anteriormente, adquirido mediante contrato de promesa compraventa por el suscrito, lo he tenido en posesión desde la firma de dicho contrato hasta la fecha por un periodo de 47 (cuarenta y siete años) en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, como se ha manifestado. **3.-** Que en el predio que tengo en posesión ya multicitado anteriormente, con

dinero de mi propio peculio y al amparo de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 2129 (dos mil ciento veintinueve), con fecha de expedición 31 de octubre de mil novecientos setenta y ocho y fecha de vencimiento 31 de octubre de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Gobierno del Estado de México, Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, construí una casa habitación con una superficie de construcción de 250.65 M2 (doscientos cincuenta punto sesenta y cinco metros cuadrados); y que desde la fecha que la construí hasta la actualidad es la casa que hábito. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 13. 4.- Hago del conocimiento del Juzgador que, en el Contrato de Promesa de Compra Venta referido en el hecho marcado como uno, en los recibos de pago referidos en el hecho marcado con el número dos, la Licencia de Construcción a que se hace referencia en el hecho marcado con el número tres, el nombre del suscrito no se encuentra correcto toda vez que fue escrito como ROLANDO DIAZ MARTINEZ, por lo que acompaño al presente copia certificada del Instrumento 14,285, Volumen 325 de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, Notario Público número 114 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que contienen la Comparecencia y Declaración Testimonial, por la cual se acredita que el suscrito a usado INDISTINTAMENTE el nombre de ROLANDO DANIEL DIAZ MARTINEZ y ROLANDO DÍAZ MARTÍNEZ, pero que son la misma persona. Documento que en copia certificada adjunto a la presente como anexo número 14. 5.- Como se desprende del contrato de promesa de venta descrito en el hecho marcado con el número uno, dentro del texto de dicho contrato nunca se hizo mención del asiento registral que tenía dicho inmueble dentro del Registro Público de la Propiedad de Toluca, es de decirse que se ignoraba dicha información, hecho por el cual el suscrito se dio a la tarea de buscar en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la inscripción del inmueble descrito en el hecho marcado como número (1), adquirido por el suscrito; y, que de acuerdo con los datos del inmueble y registrados, en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble a USUCAPIR descrito con anterioridad, se encuentra inscrito a favor de la persona moral denominada COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el registro, partida número 1011 (mil once), Libro Primero, Sección Primera, Volumen 147 (ciento cuarenta y siete), de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro; actualmente Folio Real Electrónico número 00352249, lo cual acreditare más adelante. 6.- Para acreditar el hecho anterior solicite y obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, un Certificado de Inscripción del inmueble de mi posesión, mismo que se encuentra inscrito como ha quedado dicho en el hecho inmediato anterior el cual fue expedido de la siguiente forma: SUPERFICIE de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias Al Norte: en 10.00 mts.; diez metros con terrenos 2ª Sección; Al Sur: en 10.00 mts., diez metros con calle del Tule; Al Oriente: en 20.00 mts., veinte metros con lote 208-A (doscientos ocho A); y Al Poniente: en 20.00 mts., veinte metros con lote 207-A (doscientos siete guion A). Documento que acompaño a la presente como anexo número 15. Como se observa de los documentos descritos en el hecho número uno (contrato de promesa de venta) y en el hecho número seis (certificado de inscripción) en la superficie del inmueble no existe variación y no así como en las colindancias del mismo, precisamente en la colindancia Norte, que en el contrato lo describe como colindante al lote 256 (doscientos cincuenta y seis) y en la contestación del certificado el colindante son los terrenos de la 2ª sección; así como en la colindancia Oriente, que en el contrato lo establece como lote 209 (doscientos nueve) y en la contestación del certificado el colindante lo es el lote 208-A (doscientos ocho A). 7.- Para acreditar la identidad del inmueble solicite y obtuve del H. Ayuntamiento de Toluca, un Acta Circunstanciada de la práctica de un Levantamiento Topográfico Catastral mismo que se realizó físicamente en fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, dentro del predio que tengo en posesión y que arrojo el estado actual de acuerdo a la modernización y actualización del Inmueble con los siguientes datos técnicos: SUPERFICIE 200.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas la primera de 2.07 mts., dos punto cero siete metros colindando con Martha Zamudio; y la segunda de 7.93 mts., siete punto noventa y tres metros colindando con Manuel Ruíz; Al Sur: en 10.00 mts., diez metros con Calle el Tule; Al Oriente: en dos líneas la primera de 18.86 mts., dieciocho punto ochenta y seis metros colinda con Esteban Torres Ledezma; y la segunda de 1.14 mts., uno punto catorce metros colinda con propiedad privada; y Al Poniente: en 20.00 mts., veinte metros colinda con Leticia Farfán Rodríguez. Es de observarse que los colindantes ya no son los mismos, pero en las medidas de los vientos si existe variación pero que a la suma de cada medida es la misma que se contempla en el Contrato Privado de Promesa de venta. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 16. 8.- Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós quedó cubierto por el suscrito el pago del pago del impuesto sobre Traslación de Dominio del predio que tengo en posesión ubicado en Calle Tule 208, Fraccionamiento Lomas Altas, de la Ciudad de Toluca, México, lo cual se acredita con el recibo con número de serie y folio EAH-00001354 (E, A, H, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, TRES, CINCO, CUATRO); así como con la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles; en la cual se manifiesta la Superficie del terreno 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y la Superficie de Construcción 334.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Documentos que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 17. 9.- Para acreditar los actos de propietario, acompaño a la presente el recibo de pago del impuesto predial a nombre del suscrito, expedido por la Tesorería del Municipio de Toluca, del inmueble materia del presente, donde se encuentra asentado que el mismo en la actualidad cuenta con una superficie de construcción de 278.84 m2 (doscientos setenta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados). Mismos que he cubierto desde que obtuve la posesión del mismo hasta la fecha. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 18. 10.- En base a todo lo anteriormente expuesto y toda vez que el suscrito ha tenido la posesión del inmueble ya descrito de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario y a la vista de todos y sin interrupción o perturbación alguna, que son las condiciones que exige la ley, por un término ininterrumpido de más de CINCO años, demando de la COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se declare que ha operado a mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva respecto del inmueble mencionado, así como la Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y el pago de los gastos y costas judiciales en caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2645.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 354/2022.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente citado, se radicó el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO, promovido por FRANCISCO, ESTEBAN MIGUEL, MARIA CONCEPCION, NORMA, todos de apellidos ROMERO GARCÍA Y ANA JUANA ROMERO BERNAL, en el que se ordenó citarle al mismo por medio de edicto al C. JUAN ROMERO GARCÍA, para hacerle saber que:

1. En fecha veintidós de junio del año mil novecientos setenta y siete JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO contrajo matrimonio con FRANCISCA GARCÍA CRUZ Y/O FRANCISCA GARCÍA ante La Oficialía Del Registro Civil 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. Del matrimonio procrearon a ocho hijos FRANCISCO, ESTEBAN MIGUEL, MARIA CONCEPCION, GUSTAVO, NORMA, ALICIA, VICENTE, todos de apellidos ROMERO GARCÍA Y ANA JUANA ROMERO BERNAL.

3. El último domicilio de JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO fue en la calle Miguel Hidalgo número 66, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec.

4. Se le hace saber a JUAN ROMERO GARCIA que deberá de comparecer al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto a deducir su derechos a la herencia y señalar domicilio en San Salvador Tizatlali, México y de no hacerlo se le harán notificaciones por lista y boletín y en su rebeldía será representada en el procedimiento por el Ministerio Público.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en la ciudad de Metepec, México a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.- RÚBRICA.

2650.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donald Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2653.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 2070/2023, relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LIZETH LEDESMA RODEA en contra de LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, se hace del conocimiento que la accionante fundo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: "A) El cambio de régimen de visitas y convivencias de mi menor hijo de nombre

LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, el cual actualmente se encuentra al 50% de visitas y convivencias, por parte de su señor padre el C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, por un régimen de visitas y convivencias en ambiente controlado y en sede judicial, por el tiempo necesario en el que se compruebe que el C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, sea susceptible de otro régimen, siempre priorizando el interés SUPERIOR DEL MENOR, como estándar mínimo de protección jurídica, física y psicológica, en favor de mi menor hijo LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, mismo que se determinó en el expediente 8782/2023 de este mismo juzgado. B) El pago y garantía de los alimentos a favor de mi menor hijo de nombre LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, en virtud de que las condiciones de los alimentos han cambiado, pues en fecha 22 de junio de 2023, en mi cuenta cayó un depósito con la leyenda FINIQUITO, mismo que parece haber liquidado al C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, de su trabajo y por lo tanto debe de garantizar que los alimentos van a seguirse aportando y cambiar de modo de garantizarlos, más allá de la nómina como originalmente se había establecido, mediante convenio aprobado en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2021. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2654.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO.

MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 423/2024, en contra de MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, reclamando a). De MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido e identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE: ZACATEPETL, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 3RA., SECCIÓN (SECCIÓN ORIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 19, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 45, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL. Con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00388062, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 01 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, la hoy demandada principal MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, celebro *contrato preliminar de compraventa sin número* en su carácter de *promitente vendedora* y denominada como "LA COMPAÑÍA" y por otra parte el SR. LORENZO GARCIA en su carácter de *promitente comprador* y que se le denominó como "EL CLIENTE" respecto del lote de terreno identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDADA AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$79,625.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 19, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 45 y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL. Con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, según datos registrales ya citados en el enciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. Tal y como se acredita con el original del contrato preliminar de compraventa y que se exhibe y se anexa a la presente como ANEXO I. 2.- Ese mismo día, el 01 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, le dio la posesión material, física y jurídica al SR. LORENZO GARCIA, el inmueble objeto del presente juicio. 3.- Posteriormente, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el SR. LORENZO GARCIA en su carácter de vendedor, celebro contrato verbal de compraventa con los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Asimismo en esa misma fecha 28 veintiocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el SR. LORENZO GARCIA, le dio la posesión material, física y jurídica a los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 5.- Sucesivamente, en fecha 26 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ en su carácter de

cedentes, celebraron contrato privado de cesión de derechos con los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MARÍA ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de cesionarios, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, Tal y como se acredita con el contrato privado de cesión de derechos, que se anexa a la presente como ANEXO II; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO y SR. LORENZO GARCIA sobre la citada operación. 6.- En esa misma fecha 26 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ les dieron la posesión material, física y jurídica a los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MARÍA ELENA LÓPEZ ANGELES, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO II. 7.- Finalmente, en fecha 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de donantes, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con el suscrito actor SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ en mi carácter de donatario, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA y MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, sobre la citada operación. 8.- Asimismo en esa misma fecha 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, me dieron la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III. 9.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, bajo el Folio Real Electrónico No. 00388062, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 10.- El referido predio lo he estado poseyendo PÚBLICAMENTE el suscrito SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ desde el día 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, fecha en que me lo DONARON los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA y MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 11.- Desde la donación de parte de los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES hacia el suscrito SRA. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 12.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 13.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los codemandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar. 14.- Poseo el predio en cuestión a TÍTULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 15.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo los últimos 10 recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2014 a 2023 expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LOPEZ ANGELES; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV al XIII. 16.- Para seguir corroborando mi dicho, le anexo a la presente las últimas 10 Facturas de pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2014 a 2023, a nombre del SR. EFRAIN ZARATE ESPINO Y/O; expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; que se anexan como ANEXOS XIV al XXIII. 17.- Le anexo a la presente Una manifestación de traslado de dominio número 10857 expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre del SR. EFRAIN ZARATE ESPINO y MARÍA ELENA LOPEZ ANGELES; documental del inmueble objeto del presente juicio y que se anexa como ANEXO XXIV. 18.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PÚBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIO desde hace más de 22 VEINTIDOS AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente curso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ en el presente juicio. 19.- Para corroborar y robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapión, los vecinos y testigos de nombres SRAS. MARIA ELENA JIMENEZ MELO, HORTENSIA PALACIOS ZAMORA Y KARINA ROJAS HABANA; mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho, personas idóneas, dignas de fe y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio; el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 20.- Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO III, *las pruebas confesionales* que la suscrita ofrecerá a cargo de los codemandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, y los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES quienes me reconocen como legítimo propietario, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que la suscrita ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese a MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días de octubre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2662.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1257/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por HUGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- DECLARE USTED, que ha operado a mi favor la usucapación respecto del bien inmueble "cosa litigiosa", y que he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que mi posesión, de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige para tal efecto el Código Civil vigente; 2.- El bien sobre el que desde hace mucho ha operado la usucapación que ahora pido se declare, lo es del predio ubicado actualmente en: CALLE VARSOVIA, NÚMERO TRES (3), COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE: 16.29 metros con LOTE 39; AL SUR ORIENTE: 15.65 metros en dos líneas: 13.19 metros con lote 19 y 2.45 metros con lote 41; AL NOR ORIENTE: 8.03 metros con CALLE VARSOVIA; AL SUR PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.77 METROS CUADRADOS.

HECHOS.- 1.- En fecha 25 de mayo de 1986, mediante Contrato Privado de Compraventa "Construcciones Arge S.A.", me vendió por la cantidad de \$11,600,000.00 (once millones seiscientos mil pesos M.N.) de esa época, un terreno y casa habitación a construir, con domicilio ubicado en Jardines de Bella Vista, mismo que hago constar con el original contrato que exhibo, así como en las fojas sesenta y nueve y setenta de copias certificadas expedidas por el Juzgado Trigésimo de lo Civil de la hoy Ciudad de México, que deriva de Juicio Ordinario Civil emitido por Construcciones Arge S.A. en contra del suscrito Hugo Martínez Fernández, en el expediente 734/1990, ante la Secretaria "B". 2.- Mediante carta expedida por "Construcciones Arge S.A." a quien correspondiera, hizo constar que el suscrito celebre un Contrato Privado de Compraventa, con dicha empresa respecto al terreno y construcción, con domicilio ubicado en Calle Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México, 3.- En fecha 22 de mayo de 1990, mediante escrito y por conducto de su Representante Legal, "Construcciones Arge S.A." instauró demanda en mi contra en la Vía Ordinaria Civil, por la "Rescisión del Contrato de Promesa de Compraventa y obra a precio alzado" celebrado en fecha 25 de mayo de 1986 entre el suscrito y la Empresa antes mencionada. Derivado de lo anterior, solicitaba la devolución del inmueble ubicado en la casa marcada con el número tres de la Calle de Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Naucalpan, Estado de México; pago por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos M.N.), más el pago de gastos y costas; juicio que en cuestión de turno le toco conocer al Juzgado Trigésimo de lo Civil de la hoy Ciudad de México, con número de expediente 734/1990. 4.- En los hechos de numerales 4 y 5 de la Demanda mencionada anteriormente, la parte actora "Construcciones Arge S.A." manifestó que desde julio de 1986, ocupo el bien inmueble materia del presente juicio. 5.- Por Auto de fecha 10 de julio de 1990, dicha demanda fue admitida a trámite. 6.- En fecha 11 de febrero de 1991, mediante escrito, presente y di contestación a la demanda que se instauró en mi contra y en el mismo sentido interpuso Reconvención, mediante la cual reclamé, el otorgamiento ante Notario Público, del Contrato definitivo de Compraventa del terreno y construcción, con domicilio ubicado en Calle Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México. 7.- Tramitado el juicio, en fecha 13 de diciembre de 1991 se dictó sentencia definitiva y en los puntos resolutivos se declaró: "PRIMERO. La actora no probó su acción y se absuelve al demandado Hugo Martínez Fernández de las prestaciones exigidas en la demanda principal para los efectos consiguientes; SEGUNDO. Fue procedente la reconvención y la reconvenida no probó sus defensas y excepciones; TERCERO. Se condena a "Construcciones Arge S.A." a partir de que se ejecute este fallo a otorgar y firmar en escritura pública a favor de Hugo Martínez Fernández el contrato de Compraventa y obra a precio alzado celebrado el 25 de mayo de 1986, respecto del inmueble ubicado en la casa número tres de la Calle de Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Naucalpan, Estado de México, apercibida de que en caso de no cumplirlo dentro de los tres días siguientes a la fecha de que sea citado por el Notario Público que para tal efecto designe el reconvencionista, el suscrito Juez la otorgará y firmará en su rebeldía; CUARTO. No se hace condena en costas; NOTIFIQUESE", 8.- Derivado de lo narrado en el hecho anterior, la parte actora "Construcciones Arge S.A." interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia, acto que fue resuelto por la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, con número de toca 446/92, mediante sentencia de fecha 27 de abril de 1992, en la cual se confirmó la sentencia apelada. 9.- Sucesivamente de lo anteriormente expuesto, la parte actora nuevamente interpuso Demanda de Amparo, resuelta por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en fecha 30 de junio de 1992, misma que resolvió: UNICO. La justicia de la Unión no ampara

ni protege a "Construcciones Arge S.A..." 10.- En fecha 14 de agosto de 2018, ante el Juzgado competente y en el expediente citado en el hecho uno de la presente demanda, promoví Incidente de Corrección Mecanográfica para la debida Ejecución de Sentencia, y toda vez que fue admitido se dictó Sentencia Interlocutoria el 13 de septiembre del mismo año, mismo que resolvió; RESOLUTIVO PRIMERO, "Se aprueba el incidente promovido por el demandado Hugo Martínez Fernández, por lo que se tiene identificado que el bien inmueble ubicado en: CASA NÚMERO TRES, DE LA CALLE DE VARSOVIA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA, corresponde al MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente dese cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Definitiva de fecha 13 de Diciembre de 1991, misma que causo ejecutoria por auto de fecha 03 de octubre de 2018. 11.- Acontece también que el suscrito al querer realizar la escritura correspondiente del bien inmueble citado con anterioridad, me percate y así mismo se señala tanto en los Certificados de Inscripción con Antecedentes Registrales y de Libertad o Existencia de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que anexo a la presente. 12.- Resulta importante hacer mención que durante el trámite referido, ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice el pago de derechos por Traslación de Dominio, sobre el inmueble materia del presente juicio, que consta con número de Folio 4128 y copia de recibo de pago, mismos que anexo a la presente y con los que acredito, que poseo y residó en concepto de propietario el Inmueble denominado en Calle de Varsovia número oficial 3, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054 respectivamente. 13.- Es así como Uso, Poseo y Resido en concepto de Propietario el Inmueble actualmente denominado en Calle de Varsovia número oficial 3, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Real 00334885, desde hace ya más de treinta y cinco años de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, hechos que se hacen constar y se desprenden de las copias certificadas mencionadas con anterioridad; así mismo mencionar que me ostento como dueño ante las Autoridades Competentes, en apego a lo que se señala en: "Constancia de Alineamiento y número oficial No. 1271/2018" con fecha 7 de agosto de 2018, la cual obra en la foja setenta y uno de las mismas copias certificadas; "Constancia de Uso de Suelo No. 0628/2018", de fecha 26 de septiembre de 2018 y expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Constancia de término de la Licencia No. 1802628 expedida el 15 de octubre de 2018 por la ya citada Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Licencia de Construcción No. 1802628, de fecha 15 de octubre de 2018 y remitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Certificado Múltiple expedido por el Jefe de Departamento de Catastro de la Tesorería municipal de Tlalnepantla de Baz, en fecha 31 de enero de 2019 y con número de Folio 416; "Certificado de Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable", con Folio Certificado 000265, de fecha 19 de enero de 2019 y expedido por el Subdirector de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz. "Plano de Cortes y Arquitectónicos y Fachadas de la Licencia No. 180628, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, en fecha 15 de octubre de 2018. 14.- Documentos que exhibo, con la finalidad de acreditar como propietario del bien inmueble base de la acción del presente juicio. 15.- Es fundamental mencionar que el Bien Inmueble materia del presente juicio, se ha identificado de diversas formas, lo anterior derivado de los dos "Certificados de Inscripción con Antecedentes Registrales y el de Libertad o Existencia de Gravámenes" respectivamente, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que a letra señalan que en base a constancias expedidas por diferentes dependencias ha variado el nombre para el Inmueble siendo así "Bellavista, Lomas de Bella Vista, Jardines de Bellavista o Vista Bella" por lo que con la finalidad de precisar la ubicación y denominación del inmueble exhibo el "Dictamen Pericial en Materia de Agrimensura y Topografía" de fecha 14 de mayo de 2021, por el Arquitecto David Chávez Bravo, quien se identifica con Cédula Profesional Número 6066269, expedida por la Dirección General de Profesiones y que anexo a la presente; en dicho informe precisa que el Bien Inmueble se identifica como Casa número 3 de la Calle de Varsovia, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Real 00334885, denominado lote de terreno perteneciente a la Sección "A", Manzana VI, Lote 40, Colonia Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 127.77 metros cuadrados y que tiene como rumbos, medidas y colindancias las siguientes: AL NOR PONIENTE: 16.29 metros con LOTE 39; AL SUR ORIENTE: 15.65 metros en dos líneas: 13.19 metros con lote 19 y 2.45 metros con lote 41; AL NOR ORIENTE: 8.03 metros con CALLE VARSOVIA; AL SUR PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 20. Registrada bajo la Partida 503, Volumen 597, Libro Primero, Sección Primera y construcciones pertenecientes a la Sección "A" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Vista Bella", ubicado en Calle de Varsovia, Sector Sección "A", Manzana VI, Lote 40, Colonia Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 127.77 metros cuadrados identificado catastralmente como "Jardines de Bellavista". 16.- Es así como acredito que Poseo de Buena Fe, en concepto de Propietario, en forma pacífica, continua y pública el Bien Inmueble, materia del presente Juicio, por más de treinta y siete años, y jamás he sido privado de la posesión, lo que les consta a los vecinos y amigos, entre ellos Carlos Domínguez Alarcón, Sergio González Ruiz y José Alfredo Mora Ortiz, lo que hace procedente la acción que hago valer. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

873-A1.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 2276/2019, JUAN JESÚS SUÁREZ MIRANDA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Tixhiñu, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 88.66 metros y colinda con Gilberto Suárez, actualmente Río de Ñado de por medio; Al sur: 66.99, 21.18, 17.82, 48.56 y 20.28 meros colinda con José Hernández González actualmente Anastacio González Ruiz; Al Oriente: 108.48 metros y colinda con Río Ñado; Al poniente: 49.37 y 24.99 metros y colinda con José Hernández González actualmente Juliana Hernández Cipriano. Con una superficie aproximada de 10,000.00 mts² (Diez mil metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para

que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2822.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1836/2024, se tiene por presentado a SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el bien conocido en el barrio de Los Reyes, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.00 metros, y colinda con Miguel Pérez Monroy, AL SUR: 23.50 metros, y colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles, AL ORIENTE: 19.30 metros, y colinda antes con Leonardo Ángeles Suárez ahora Armando Gómez Sánchez, AL PONIENTE: 20.05 metros, y colinda con Roberto González Camacho. Con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca Estado de México el treinta uno de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2823.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 919/2024, RICARDO LÓPEZ DÍAZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste: 19.00 metros y colinda con Camino Real a Laguna Tierra Grande, Suroeste: 19.93 metros y colinda con Carretera Valle de Bravo-Temascaltepec, Noroeste: 59.77 metros y colinda con Roberto Muro Carmona y Javier Ponce Jaramillo, Sureste: 59.62 metros colindando con Ernesto Oscar Estrada y Diego García Reyes. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,161.89 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día dos de octubre de dos mil diecisiete, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con Jorge del Moral Ramírez, siendo este contrato causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezcan a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2824.-6 y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que, en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1486/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OCTAVIO HUITRON GARDUÑO, mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, OCTAVIO HUITRON GARDUÑO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de SARA LÓPEZ SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Calle Mariano Abasolo sin número, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 10.25 metros, colinda con Propiedad de Alberto Hernández Jiménez.

AL SUR: 10.10 metros, colinda con Calle Mariano Abasolo.

AL ORIENTE: 28.60 metros, colinda con propiedad de Alberto Hernández Rivera.

AL PONIENTE: 28.80 metros, colinda con Verónica Serrano Moreno.

Con superficie aproximada de 291.89 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta entidad, a veintinueve (29) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintitrés (23) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.
2826.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. EVANGELINA TRUJANO GALICIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 789/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XOCHITLA" ubicado en CALLEJÓN REFORMA, S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, Y/O VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.05 metros y colinda con Daniel Juárez Hernández actualmente Ana Isabel Galicia Juárez y en 6.96 metros con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con José Luis Lira Valdez actualmente Enrique Lira Nava; AL ORIENTE.- 20.38 metros y colinda con Elia Galicia Garay y/o Juliet Garay Mancilla y 2.40 metros con Callejón Reforma S/N; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con Doroteo Prieto Almaraz actualmente Consuelo Sthepanie Jerbacio Trujano, con una superficie aproximada de 262.87 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero del año dos mil diez, celebro contrato privado de donación respecto del inmueble referido con JOSÉ LUIS TRUJANO Y/O JOSÉ LUIS TRUJANO VALDIVIA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en concepto de propietario, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de donación, dos certificaciones de plano, volante universal, ticket de pago, impresión de certificado de no inscripción, certificación de datos de inmueble, dos recibos de impuesto predial, constancia, dos certificaciones de clave y valor catastral, constancia de comisariado ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2835.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1397/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO REYES PÉREZ, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN" ubicado en la Población de SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 25.90 mts. Colinda con Calle Nacional, antes Calle sin nombre, Al Sureste: 124.80 mts. Colinda con José Gorostiola Ortiz antes Alonso Vega, Al Suroeste: 21.25 mts. Colinda con Santiago Abad Valdez antes Pedro Rayón y Al Noroeste: 137.45 mts. Colinda con Calle 16 de Septiembre, antes Calle sin nombre, con una superficie aproximada de 2,878.68 metros cuadrados (Dos mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa, en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio y anexa plano descriptivo de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2836.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIAN GUSTAVO GUTIERREZ DIAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1416/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Reforma, sin número, Colonia Ampliación Lomas de San Pedro, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA ESTELA MENESES GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 16.70 metros con CAMINO, hoy en la actualidad AVENIDA REFORMA.

AL SUR: en 27.00 metros con PEDROSA RIOS ENRIQUE, actualmente con ITHZEL LUGO CORTES.

AL ORIENTE: en 38.15 metros con LUIS OSCAR BUSTOS G, actualmente con JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: en 39.80 metros con CALLE PRIVADA, actualmente con PROLONGACIÓN CORREO MAYOR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2839.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS CHAVEZ LOEZA, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1561/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO EN EL MISMO, ubicado en COLONIA AGRICOLA DEL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,000.00 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS), DE TERRENO, actualmente IDENTIFICADO en AVENIDA PARQUE INDUSTRIAL S/N, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL ANTE EL MUNICIPIO 005-01-311-72-00-0000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA: 24.19 metros, 10.91 metros, 146.09 metros, 187.35 metros y colinda con Florencio Rojas.

AL SUR: en dos medidas 183.44 metros y colinda con Álvaro Romero Solano y 185.55 metros colinda con Inocencia Pineda.

AL ORIENTE: 101.40 metros colinda con Vicente Guerrero.

AL PONIENTE: en dos medidas 58.70 metros y colinda con camino público y 46.11 metros y colinda con Álvaro Romero Solano.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,000.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2840.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ANA LILIA GUILLÉN MORE y RAFAEL CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1262/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Tequistepec" ubicado en Cerrada sin nombre, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con VICTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con calle privada; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con VICTOR

RAMÍREZ HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Refiriendo al promovente que el día veintinueve (29) de abril del año dos mil diez (2010) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE VALENTÍN RAMÍREZ CABRERA, de igual manera que dicho predio no está sujeto al régimen ejidal, está al corriente en el pago de impuesto predial y cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2846.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO LÓPEZ PÉREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1263/2024, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial sobre Información de Dominio respecto del inmueble denominado "Terrerito" ubicado en calle Palmas, sin número, Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.80 metros y linda con Estanislao Reynaldo López López; AL SUR: en dos líneas, la primera de 8.35 metros y linda con Antonia López Hernández y la segunda de 47.50 metros y linda con Antonia López Hernández y AL PONIENTE: 14.70 metros y linda con Cerrada. Con una superficie total aproximada de 443.57 (cuatrocientos cuarenta y tres punto cincuenta y siete) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificación de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2847.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA.

En el expediente número 1403/2024, JOSÉ LUIS TORRES GARCÍA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble denominado "XOLATLACO" ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que en quince (15) de agosto de dos mil dos (2002), adquirió el mismo del señor SEBASTIÁN TORRES MARTÍNEZ a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 322.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 22.00 METROS LINDA CON FIDENCIO BUENDÍA REDONDA;

AL SUR: 22.00 METROS LINDA CON JULIO GARCÍA ARROYO (ACTUALMENTE SU SUCESIÓN);

AL ORIENTE: 14.65 METROS LINDA CON MARÍA MARTÍNEZ AGUIRRE (ACTUALMENTE SU SUCESIÓN);

AL PONIENTE: 14.65 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el Inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Se expiden los presentes el día veintiocho (28) de octubre DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2848.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1230/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.30 METROS CON CALLE, AL SUR: EN DOS LINEAS 7.05 Y 7.96 METROS CON JUANA BERNAL GUADARRAMA, AL ORIENTE: 32.06 METROS CON MA DEL CARMEN ESTRADA BERNAL, AL PONIENTE: DOS LINEAS 5.14 Y 24.94 METROS CON CALLE, con una superficie total aproximada de 481.00 METROS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIA DEL CONSUELO ESTRADA BERNAL, por contrato de donación de la fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, celebrado con JUANA BERNAL GUADARRAMA; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2849.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 235/2024, se tiene por presentado a ARMANDO BECERRIL DÁVILA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria, respecto de un inmueble ubicado en calle Alfredo Gómez León, interior sin número, Manzana Primera de La Cabecera Municipal, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 19.00 metros y colinda con Martín Gómez Alonso, al Sur: 20.00 metros y colinda con Luis Becerril Becerril, al Oriente: 35.80 metros y colinda con Alejandro Becerril Dávila y Edgar Becerril Dávila y al Poniente: 38.20 metros y colinda con Rosa María Becerril Dávila. Con una superficie de 719.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2850.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1074/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado domicilio conocido, San Agustín Berros, sin número, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL de 81,940.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias conforme al contrato descrito son: NORTE: 236.00 metros con propiedad de SALVADOR CRISANTO SÁNCHEZ Y FELIPE TRINIDAD. SUR: En dos líneas la primera de 124.00 metros y la segunda 137.00 metros con terreno de RUBÉN MARTÍNEZ VIEYRA. ORIENTE: 265.00 metros con BARRANCA. PONIENTE: En dos líneas la primera de 311.00 metros y la segunda de 140.00 metros y colinda con los señores HERIBERTO SÁNCHEZ VENTEÑO, EMILIO SUÁREZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, MARGARITA GARCÍA Y RAÚL MARIN; se hace del conocimiento que como propietario y poseedor del inmueble materia de procedimiento, he celebrado diversos contratos donde ha transmitido el uso y disfrute del bien, tan es así que en fecha uno de junio de dos mil veintidós, celebré contrato de Comodato en calidad de COMODANTE y Agro Productos Gap, S. R. L. en calidad de COMODATARIO a través de sus Representante Legal GABRIELA GONZÁLEZ BRAVO, debidamente ratificado ante el Notario Público número 177 del Estado de México, licenciado BERNABE VALDEZ CONTRERAS, dentro del instrumento notarial 7,278 de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

2852.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2845/2024.

JOSÉ LUIS VERA PORTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2845/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE TRIUNFO LOTE 23 MANZANA 3 DE COLONIA SOLIDARIDAD 90 (MARTIRES DE RIO BLANCO) EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, inmueble que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 16.85 METROS CON LOTE 22; AL ESTE 7.12 METROS CON LOTE 42; AL SUR 16.85 METROS CON LOTE 24 y; AL OESTE 7.12 METROS CON CALLE.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintín días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

912-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OLGA OLVERA MARTINEZ Y GERARDO IVAN CRUZ OLVERA, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 1224/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble "MAJUAGE" LOCALIZADO EN LA COLONIA O BARRIO "EL CALVARIO", EN LA COMUNIDAD O POBLACION DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54570, el cual presenta una superficie total de 39,557.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 262.10 M CON AMANDA ROSAS MARTINEZ Y ADOLFO ROSAS MARTINEZ Y VEREDA VECINAL, AL SUR: 443.20 M CON MANUEL ROSAS, MARCO ROJAS, VICTOR ARANA, SEÑOR RAFAEL Y ENTRADA VECINAL, AL ORIENTE EN: 73.70 CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: EN 261.00 CON BARRANCA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- RÚBRICA.

2855-BIS.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 443/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00421316 ubicado en **Fraccionamiento los Morales, Tercera Sección, Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela E.S.T.I.C. No. 50 "JAIME TORRES BODET", con una superficie de **9,578.75** metros cuadrados (**nueve mil quinientos setenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados**), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 98.00** metros y colinda con Avenida Fresnos.
Al **Sur: 100.00** metros y colinda con Río Chiquito actualmente Canchas Deportivas.
Al **Oriente: 94.00** metros y colinda con Calle Dalia.
Al **Poniente: 98.50** metros y colinda con Calle Begonia.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **444/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00421318** ubicado en **Calle 10, sin número, esquina calle 29, Colonia San Blas, Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"ESTADO DE MÉXICO"**, con una superficie de **4,916.03 metros cuadrados (cuatro mil novecientos dieciséis punto cero tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 61.60 y 43.10 metros** y colinda con Calle 10.
Al **Sur: 115.50 metros** y colinda con Propiedad Privada.
Al **Oriente: 56.95 metros** y colinda con Calle 29.
Al **Poniente: 43.10 y 24.40 metros** y colinda con Calle 10 retorno 35 y Parque Municipal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **445/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010344** ubicado en **D/C Veladero, Municipio de Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"ELEAZAR VIVERO"**, con una superficie de **3,393.00 metros cuadrados (tres mil trescientos noventa y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 43.50 metros** y colinda con Aurelio Eugenio.
Al **Sur: 43.50 metros** y colinda con Raymundo Ramírez.
Al **Oriente: 78.00 metros** y colinda con Raymundo Ramírez y Venancio Eugenio.
Al **Poniente: 78.00 metros** y colinda Aurelio Eugenio.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **446/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00421309** ubicado en **D/C, Colonia Venecia, Municipio y Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"LEONA VICARIO"**, con una **superficie de 682.00 metros cuadrados (seiscientos ochenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 22.00 metros y colinda con Javier Iraqui.
Al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino sin nombre.
Al Oriente: 31.00 metros y colinda con Javier Iraqui.
Al Poniente: 31.10 metros y colinda Rancho San Ramón Sr. Gil.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2923.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOCELYN URQUIETA CORREA expediente 886/2013 el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

"Ciudad de México, a nueve de octubre del dos mil veinticuatro. A su expediente número 886/2013, el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, se señala como fecha para la celebración del Remate en Primera Almoneda, las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble materia de este asunto identificado como VIVIENDA 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN "RANCHO LA PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. C.P.: 54803 MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, y siendo el precio del remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), anunciándose la subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate, SIETE DÍAS (HÁBILES), esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México... En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra, cuando menos, las dos terceras partes del precio que sirva de base para la almoneda".

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.
2928.-11 y 22 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 688/2021.

SE CONVOCAN POSTORES REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente número 688/2021 deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055 en contra de ADÁN ONOFRE MARTÍNEZ, El C. Juez DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a dictado los siguientes acuerdos.

Ciudad de México a veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas las manifestaciones, se le tiene acusando a rebeldía en que incurrió el acreedor diverso Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, toda vez que la misma no realizó manifestación alguna sobre el estado de ejecución de los presentes autos, se le tiene por precluido el derecho de hacerlo valer con posterioridad, asimismo toda vez que las partes no dieron contestación a la vista que se les mandó a dar en proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, se les tiene por conformes del avalúo realizado al inmueble materia de la hipoteca, en consecuencia se ordena anunciar la primera almoneda con la que se servirá de base la cantidad \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, en consecuencia se ordena al encargado del turno con los anexos e insertos necesarios librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación de dicha entidad facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, expedir copias certficas, es decir con plenitud de jurisdicción a efecto de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el presente exhorto, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para diligenciar dando la parte interesada el impulso procesal necesario, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MEXICO A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y vistas las constancias se procede a complementar el proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro toda vez que se fue omiso en referir el inmueble objeto de remate siendo este el ubicado en: AREA PRIVATIVA SESENTA Y CUATRO "A" DEL LOTE CONDOMINAL SESENTA Y CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, salvo dicho complemento queda subsistente en todos sus términos el citado proveído, formando parte integrante del mismo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. QUE AUTORIZA Y DA FE.

"ATENTAMENTE"

Ciudad de México a 18 de octubre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.- DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2929.-11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE: REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

En cumplimiento a los proveídos de fechas veintiséis de abril, dos de julio y veinte de septiembre todos del año dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLADA PEÑALOZA MARIA DE LOURDES en el expediente 232/2020, el C. JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO en su parte conducente dicen: -----

... Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; - - - En tal virtud, y como se solicita convóquese a postores a SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo la cantidad de \$504,000.00 pesos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, del bien inmueble hipotecado conforme a la escritura que fue exhibida como base de la acción, consistente en "VIVIENDA NUMERO OCHO, DEL CONDOMINIO DIECISIETE, LOTE DIECIOCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE BAHÍA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BAHÍA DE JALTENCO" COLONIA ALBORADA JALTENCO EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", en consecuencia se ordena, CONVOCAR POSTORES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante el billete de depósito correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo Civil. - - - Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros y Avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando

menos CINCO DÍAS HÁBILES. - - - - toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se pide, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, sitios públicos de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación que se sirva designar el Juez exhortado, debiendo publicarse por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; facultando a dicho juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído, concediéndose al C. Juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS, para su diligenciación en términos del artículo 105, fracción V del Código de Procedimientos Civiles. - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO.

2930.-11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/234036 en contra de NOEMÍ DE LA ROSA BAUTISTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1210/2018, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: - - - -

AUDIENCIA DE REMATE 1210/2018.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA (...)

(...) se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado identificado en autos y en el avalúo como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUÁDRUPLEX CONOCIDO COMO CASA "C" DE LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, C.P. 55885 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO y en el certificado de gravámenes como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUADRUPLER UBICADO EN VALLE DE LAS SALINAS MANZANA 45, LOTE 18 VIVIENDA CASA C, COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$457,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo menos el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; lo anterior atendiendo la fecha de presentación del escrito inicial de demanda que lo fue el veintidós de febrero del dos mil diez.

(...) firmando el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 02 de octubre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2931.-11 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **347/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Silvia Hernández Albirde**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto

de un inmueble ubicado en **Calle del Canal Número 07, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.01 metros y colinda con Señora Jova Jasso (ahora Víctor Hugo Contreras Pérez).

Al Sur: 15.28 metros en dos líneas, la primera de 13.87 metros y la segunda de 1.41 metros y colinda en ambas con calle Miguel Hidalgo.

Al Oriente: 4.01 metros y colinda con Calle del Canal.

Al Poniente: 4.40 metros y colinda con Propiedad del Señor Santos Jasso (ahora Guillermina Sánchez García).

CON UNA SUPERFICIE DE 57.15 (CINCUENTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2932.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 704/2024, JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE, sin denominación específica, ubicado en la privada del Retoño, número 2, en el poblado de San Diego, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIA TERESA PEREZ HERNANDEZ, al SUR: en SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con PRIVADA DEL RETOÑO, al ORIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con MARIANA MEDINA ROBLEDO, al PONIENTE: en VEINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS y colinda con JULIO ESPEJEL MILLAN, con una superficie aproximada de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en fecha primero de enero del año dos mil uno, celebró contrato privado de compra-venta con la señora MARTHA PEÑA MIRANDA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de veintitrés años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2933.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1389/2023, JUVENTINO COLIN MARTINEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE LOS ANGELES, SIN NUMERO, SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.15 METROS, COLINDA CON ROGELIO TELLEZ SANCHEZ; AL SUR: 8.10 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO MENDOZA BUERE; AL ORIENTE: 25.51 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO MENDOZA BUERE; AL PONIENTE: 21.19 METROS, COLINDA CON FERNANDO LOPEZ GARCIA. Con una superficie de 202 m2 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

2934.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1236/2024 la señora BELÉN CARPIO JIMÉNEZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Manzana Primera SN, de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 24.35 metros colinda con Eva Carpio Jiménez; al SUR: 19.20 metros colinda con Juana Carpio Jiménez; al ORIENTE: 14.25 metros colinda con Calle Privada; al PONIENTE: 18.35 metros colinda con Justino Flores Santiago. Con una superficie de 340.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO. QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2935.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA ESTORIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA, demandando las siguientes prestaciones:

Primero.- La declaración que realice su señoría de que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva como en derecho corresponda, respecto del inmueble que poseo y describo en superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante invocare. Toda vez que tengo la posesión en título de propietario, con buena fe, de forma pacífica, continua y pública desde hace 6 años. SEGUNDO.- Se me reconozca la titularidad de los derechos reales respecto del bien inmueble ubicado en calle Avenida de las Partidas, Fracciones A, G, B y H, exterior 7 y 9, número interior no consta, Sección no consta, Etapa no consta, Super manzana no consta, Manzana 4, Lote 4, Condominio 8, Vivienda 2, de la colonia Rancho La Bomba C.P. 52004, Municipio de Lerma, Estado de México, en virtud de haber adquirido mediante compraventa dicha propiedad el 23 de diciembre del año 2016. TERCERO.- Como consecuencia de los anteriores, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA CANCELACIÓN de la Inscripción de Propiedad que se encuentra a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en el folio real electrónico 00000966; así como la inscripción que realice dicho Registro Público a favor de la suscrita de la sentencia que se dicte en este juicio; se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ESTORIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora:

Que con fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA y HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2938.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 151/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO ISIDRO y VILA RODRIGUEZ EMILIA MONTSERRAT en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., en proveído de quince de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: **Prestaciones que se reclaman:** I.- Se declare que ha prescrito en su favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m2, ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente; II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en su favor dicha posesión y por ende se han convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita; III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente; **de los hechos** la parte actora señala lo siguiente, 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebraron contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo el ANEXO 1, solicitando a su señoría se sirva guardar el mismo en el secreto del juzgado, toda vez que es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar; y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 7.00 Metros con Lote 4; Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet; Al oriente: 19.77 Metros con Lote 1; Al poniente: 20.67 Metros con lote 3; Superficie Total: 132.16 Metros cuadrados; 2.- Desde el día 22 de abril de 1985 promoventes han tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 39 años sin que alguien les haya reclamado la posesión; 3.- Agregando al presente escrito bajo el ANEXO 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretenden usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.; 4.- Los promoventes han tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tienen conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas; 5.- Los promovente, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy vienen dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditamos en términos de Solicitud para Instalación de Toma de Agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y misma que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompaña al presente como ANEXOS 3, solicitando que su señoría se sirva guardarla en el secreto del juzgado, dado que existe el temor que la misma pudiera dañarse; 6.- Así mismo y a efecto de acreditar que los promoventes al día de hoy cumplen con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, se sirven exhibir dos recibos de suministro de luz correspondiente a los periodos septiembre-noviembre 2022 y mayo-julio 2023, expedidos por Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, de los cuales se desprende que es el promovente quien actualmente se encuentra en posesión del inmueble anteriormente descrito, tal es así que dichos recibos se encuentran a su nombre, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 4 y 5; 7.- De igual forma, por cuanto hace al servicio de agua, es solventando desde hace más de 30 años por los actores, dando con ello cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditan en términos de dos recibos de suministro de agua de los bimestres 2022/5 y 2023/3, expedidos por OAPAS, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 6 y 7; 8.- Adicionalmente, los promoventes a lo largo de los años y dada la posesión que tenemos del inmueble anteriormente citado, contrataron diversos servicios como lo es el de telefonía e internet, tal y como lo acreditamos en términos de dos recibos de los meses noviembre 2022 y enero 2023, expedidos por Teléfonos de México S.A. B. de C.V. (TELMEX), a nombre del actor CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 8 y 9; 9.- Manifiestan que en el momento procesal oportuno presentaran a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo, y a los cuales les constan todos y cada uno de los hechos narrados; 10.- Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, desde este momento se nombra al C. JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE como representante común del presente asunto, por así convenir a nuestros intereses legales.

Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desconocer el domicilio de la demandada; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para

que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de octubre dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2939.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1401/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRANDON EDUARDO PÉREZ RIVERO, a través de su apoderada legal MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LEYVA, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ZELTLALPAN S/N, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 metros y colinda con CALLE ZELTLALPAN;

AL SUR 08.54 metros y colinda con LUIS RIVERO AUSTRIA;

AL ORIENTE 24.13 metros y colinda con AVENIDA CANAL DEL NORTE;

AL PONIENTE 26.26 metros y colinda con JOSÉ LUIS PÉREZ y MIGUEL RIVERO;

Con una superficie aproximada de 246.68 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, celebró contrato de compraventa, respecto del inmueble de referencia con MARTHA PÉREZ LEYVA, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes, y que ante las Direcciones de Tesorería y Catastro Municipal de Tecámac, Estado de México ha registrado el inmueble en comento bajo la clave y valor catastral 047-50-187-13-00-0000, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON CALLE ZELTLALPAN; AL SUR CON LUIS RIVERO AUSTRIA; AL ORIENTE CON AVENIDA CANAL DEL NORTE; AL PONIENTE CON JOSÉ LUIS PÉREZ y MIGUEL RIVERO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2940.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 737/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JESSE ANGEL ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Carretera Toluca-México sin número Colonia El Calvario, antes Colonia La Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, también conocido como Carretera Toluca-México Kilómetro 48.9, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al Norte: En dos líneas.

La primera de 7.95 metros y colinda con Hilda Lechuga Conde (antes Francisco Ortega Cejudo).

La segunda de 62.34 metros y colinda con Carreta Toluca México (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

Al Sur: En dos líneas.

La primera en 41.46 metros y colinda con Avenida las Torres (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

La segunda de 29.72 metros y colinda con Avenida las Torres (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

Al Oriente: 3.48 metros y colinda con intersección carrera Toluca-México (H. Ayuntamiento de Lerma y Junta de Caminos del Estado de México).

Al Poniente: 20.95 metros y colinda con Hilda Lechuga Conde (antes Francisco Ortega Cejudo).

Con una superficie aproximada de 948.41 metros.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derechos Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2944.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1332/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSÉ FILIBERTO VARGAS SÁNCHEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la cerrada Loma Bonita, sin número, Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Ernesto Montes; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Carolina Miranda Galicia; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con cerrada de Loma Bonita; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Magdalena Rojas Terrazas. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de marzo de dos mil quince, misma fecha en la cual celebró contrato de donación, en donde se desprende que la donante es Matilde Guadalupe Sánchez Trinidad, y el donatario es José Filiberto Vargas Sánchez. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Lic. en D. Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

2945.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EULALIO LOZANO SALAZAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1158/2024, del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO 12, DEL POBLADO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, AL SUR 10.00 METROS COLINDA CON PEDRO HERNANDEZ ARELLANO, actualmente con OSWUALDA LETICIA VELAZQUEZ, AL ORIENTE 17.50 METROS COLINDA CON EUSTAQUIO HERNANDEZ ALVARADO, AL PONIENTE 17.50 METROS COLINDA CON MARIA DE JESUS HERNANDEZ, ACTUALMENTE CON ELIGIO RIO AVENDAÑO, CON UNA SUPERFICIE DE 175.00 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico que desde fecha DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, (2018, el que adquirió de EUSTAQUIO HERNANDEZ ALVARADO INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2946.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1326/2024.

LETICIA SOBERANES RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Molinito", ubicado en Avenida Azteca sin número en el Pueblo de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 11.60 metros y colinda con Avenida Azteca; Al Sur: 9.60 metros y colinda con Eulalio Jiménez Rivera; Al Oriente: 42.50 metros y colinda con Ma. Guadalupe Soberanes Rodríguez; y Al Poniente: 42.20 metros y colinda con Manuel Jiménez Rojas. Con una superficie aproximada de 465.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiséis de julio de dos mil cinco, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Margarito Soberanes de la O. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2947.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 776/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR: ABRAHAM DIAZ CASTRO EN CONTRA DE JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN) y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante proveído dictado el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los codemandados JOSE DIAZ REYES SPINDOLA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes

PRESTACIONES:

A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION; **B)** Como consecuencia de lo anterior se me declare propietario del inmueble MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; **C)** LA INSCRIPCION del inmueble objeto de la presente Litis una vez cause ejecutoria la sentencia a favor del suscrito solicito se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, perteneciente al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, para que realice la anotación de cancelación total del registro que existe a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. e inscriba a favor del accionante ABRAHAM DIAZ CASTRO el inmueble objeto del presente Juicio Sumario, sirviendo de Título de propiedad la sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que se emita a favor del suscrito y que surta los efectos legales a que haya lugar ante terceros.

HECHOS:

1.- El acto traslativo de dominio con el cual empecé a poseer el bien inmueble objeto del presente Juicio resulta de un contrato privado de CESION DE DERECHOS, que formalice en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil cinco (2005), con el C. JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN), del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

2.- Acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y la causa generadora de mi posesión, mismo que es a título único dueño, del que, en su momento procesal oportuno su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario es de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpida.

3.- A fin de identificar e individualizar sucintamente la fracción del inmueble objeto de la presente Litis el cual se encuentra ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido, también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, objeto generador del presente juicio sumario, puntualizo que tiene una superficie de Superficie total de 122.50 m² (ciento veintidós metros cuadrados). Tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.50 METROS CON LOTE 15, AL SUR EN: 17.50 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE EN: 7.00 METROS CON LOTE 57, AL PONIENTE: EN: 7.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.

4.- El precio que se pactó en el contrato privado de compraventa fue la cantidad de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), estipulado en la TERCERA CLAUSULA del contrato PRIVADO DE CESION DE DERECHOS.

5.- Al momento de la celebración del contrato PRIVADO DE CESION de DERECHOS, el CEDENTE hace entrega de la posesión real, material y jurídica del inmueble del suscrito tal y como quedo asentado en el ya multicitado contrato de PRIVADO DE CESION de DERECHOS documento base de mi acción, el cual he tenido en posesión desde el día diecinueve (19) de Febrero del dos mil cinco (2005), hasta la fecha a título de propietario.

6.- El predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra identificado MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de folio real electrónico 00383260, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

7.- Por lo tanto y tomando en consideración que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para usucapir, es razón por la cual acudo ante la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SERETARIO JUDICIAL, LIC. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2948.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ.

En el expediente número 339/2024 relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por RAUL MENDEZ LOPEZ, en contra de ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ, en el Juez Décimo Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las demandadas por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, lo anterior para hacer del conocimiento a ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, que se encuentra instaurada un juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (cesación de pensión alimenticia); en ese sentido, después de la última publicación de los edictos ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, tienen NUEVE DÍAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibidas que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes **prestaciones**:

A) La cesación de la pensión alimenticia que a la fecha se me viene descontado a razón del 40% de todas y cada una de mis prestaciones, decretado dentro del expediente 423/2008, radicado ante el C. Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

HECHOS:

I.- El suscrito fue demandado por la señora NORMA SUÁREZ MAURICIO. Quien reclamo el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor y en representación de nuestras hijas, en aquel entonces menores de edad ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, demanda que fue radicada en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia dictada en los autos del expediente antes señalado, mismas que se anexan para debida constancia legal.

II.- Es el caso que mediante sentencia dictada en fecha nueve de octubre del dos mil nueve se dictó sentencia definitiva por el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, quien en su resolutivo cuarto, condeno al suscrito al pago de una pensión alimenticia a razón del 40% cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo en mi trabajo, la cual se viene descontando al suscrito hasta la fecha, tal y como se acredita con las copias certificadas que se anexan al presente.

Cabe mencionar que por auto once de noviembre de dos mil nueve, se declaró que la sentencia dictada en dicho juicio causo ejecutoria ordenando dar cumplimiento a los resolutivos tercer y quinto, de la sentencia definitiva ya referida.

III.- Es el caso que a la fecha mis hijas ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, tiene veintitres y veintiún años respectivamente tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes mismas que se anexan al presente para debida constancia legal, con lo que se acredita la mayoría de edad; aunado al hecho de que, actualmente no realizan estudios que ameriten el cumplimiento de una pensión alimenticia por el suscrito.

IV.- En virtud de que la obligación alimentaria del suscrito a fenecido, toda vez que las demandadas son mayores de edad y no cuenta con ninguna discapacidad, así como tampoco se encuentran estudiando, es por lo que han dejado de necesitar los alimentos, en términos de los dispuesto por el artículo 4.127, en relación con el 4.44 fracción I del Código Civil.

V.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 156 fracción IV y XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

2949.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NUMERO1046/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR PATRICIO FRANCIA VALENCIA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 163.70 MTS COLINDA CON GUMERCINDO DOMINGUEZ, AL SUR: 163.70 MTS COLINDA CON CRUZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 16.85 MTS COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 16.90 MTS COLINDA CON INES ROBLES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2698.18 METROS CUADRADOS.

PROCEDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2950.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 1509/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE ROBERTO MALDONADO BARRERA, en contra de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC,

ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio ordinario civil de usucapión, y por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES a) La usucapión para efectos de que se declare que ha operado a mi favor del suscrito la prescripción positiva sobre una fracción de un inmueble que se encuentra ubicado en Sub Centro Urbano las 4 Esquinas, Jilotepec, México, del Municipio y Distrito de Jilotepec, México del cual se desprende uno mayor, que tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 8.00 CON UNIÓN DE COMERCIANTES, SUR: 8.00 CON MARCOS OMAÑA RODRIGUEZ. ORIENTE: 6.00 CON CALLE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ. PONIENTE: 6.00 CON JUAN GARCIA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 METROS CUADRADOS. Y por ende se me declare propietario del mismo. b) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México del inmueble antes descrito a favor del suscrito y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. **HECHOS y preceptos de derecho:** 1.- En fecha 19 de febrero de 1994 adquirí el inmueble motivo del presente juicio a través del contrato de compra venta verbal con la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se llevó a cabo en el mismo inmueble, siendo aproximadamente las 12:00 horas del día, siendo esta mi causa generadora de mi posesión. 2.- Dicho inmueble se desprende uno mayor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 114.47 metros con lote número siete. AL SUR: 109.27 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. AL ORIENTE: 87.60 metros con carretera a Soyaniquilpan. AL PONIENTE: 70.93 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos Jilotepec, Asociación Civil y Tianguistas de CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,769.62 METROS CUADRADOS. El cual se encuentra debidamente registrado e inscrito bajo en el folio real electrónico número 00026879 del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, como se acredita con el certificado de inscripción de dicho inmueble que agrego a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso que desde que adquirí la fracción del inmueble del presente juicio que fue a través de contrato de compra venta verbal, el suscrito he estado poseyendo de una manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario, ya que desde que lo adquirí, dicho terreno he estado en el mismo realizando actos de posesión como pagar la luz, el agua, el predial a nombre de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL, con clave catastral 03101300010F0103 como lo demuestro con los recibos de pago que anexo a la presente para los efectos legales a los que haya lugar de una manera tranquila y sin problemas con los vecinos ya que en dicha fracción de terreno construí un local comercial en el cual entro y salgo a diario a la luz de los vecinos, dándole mantenimiento a dicho local como pintarlo, hacer el aseo, restaurarlo y todos los trabajos correspondientes para su conservación, así como pagar el impuesto predial sobre dicho inmueble, es por eso que me veo en la necesidad de demandar a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL quien me realizo la venta del inmueble motivo del presente juicio por estar inscrito el inmueble mayor a su nombre del cual se desprende el inmueble de referencia en la presente vía y forma para que su señoría mediante sentencia correspondiente me declare propietario de dicho inmueble.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2951.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADOS: GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en autos del expediente 2120/20222 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, DAVID FLORES, por propio derecho promovió juicio EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 13 de octubre de 2022 en contra de GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, y en esencia el promovente peticiona la cancelación total de la pensión alimenticia, por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.-RÚBRICA.

2954.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICAR A: ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 943/2021 relativo al JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por LINA MARIA SALCEDO GONZALEZ en contra de ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veintidós de octubre de año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR, vengo a demandar al C. ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ ..." narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En cuanto al escrito inicial de demanda:

A) EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS IV, V, Y VII DEL CONVENIO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO TOL/MED/2906/2019, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN ORIGINAL A LA PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. PERMITIÉNDOME REALIZAR LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LAS CLÁUSULAS /V, V Y VI/ DEL CONVENIO EN CUESTIÓN:

"...IV Que Adrián Castañeda González pagara mensualmente por concepto de alimentos para sus hijos, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que entregara los días primero al cinco de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 60603211579, clabe interbancaria 014438606032115792 de banco SANTANDER cuya titular es la señora Lina María Salcedo González, sirviendo de comprobante el recibo correspondiente..."

"...V Cada mediado se obliga a pagar de manera a pagar alternada, la totalidad de los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de sus hijos, directamente en la institución educativa donde sus hijos estudien y al memento en que sean requeridas por dicha institución, sirviendo de comprobante los recibos que amparen dichos gastos iniciando el ciclo escolar 2020-2021 el señor Adrián Castañeda González..."

"...VII Que en el monte de los alimentos pactados se modificara de manera proporcional al incremento anual de la unidad de medida y actuación, vigente en la zona económica de que se trata..."

B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECE EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE Y QUE ACUMULE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

C) SE ORDENE AL DEMANDADO SEÑOR ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ SE ABSTENGA A REALIZAR AGRESIONES, AMENAZAS, Y/O INTIMIDAR FÍSICA, VERBAL O PSICOLÓGICA, EN FORMA PERSONAL O POR TERCERA PERSONA A LA SUSCRITA O MIS MENORES HIJOS APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE HACERLO SU SEÑORÍA IMPONDRÁ AL DEMANDADO LA MEDIDA DE APREMIO QUE CONSIDERE MAS EFICAZ QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN PERJUICIO DE DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR EL DELITO DE QUE SE CONFIGURE.

D) PARA EN CASO DE QUE EL DEMANDADO NO SE HALLANE A MIS JUNTAS PRESTACIONES LE DEMANDO TAMBIÉN EL PAGO DE VIÁTICOS DE MI ABOGADO PATRONO QUE SE GENEREN CON RELACIÓN AL PRESENTE JUICIO.

HECHOS

1.- Desde la celebración del convenio que se exhibe, es decir, desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el ahora demandado no ha cumplido en tiempo y forma con su obligación respecto de depositar la pensión alimenticia a favor de mis menores hijos de nombres Emiliano, Mariana y Marcelo todos de apellidos Castañeda Salcedo y a quien en lo sucesivo me referiré por sus iniciales (ECS,MCS,MCS) quienes a la fecha cuentan con edad de diez, tres y dos años respectivamente.

En efecto, señor Juez, el padre de mis hijos a pesar de que es sabedor de que tiene que realizar el deposito de la cantidad de dinero que corresponde a la pensión alimenticia mediante transferencia bancaria a mi cuenta, los primeros cinco días de cada mes, no lo realiza, sirviendo de ejemplo que a la fecha de presentación de este escrito, el demandado aun no hace la transferencia bancaria correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno. No se debe perder de vista que la naturaleza de los alimentos es de orden público e inminente necesidad, por ello su exigencia en la entrega.

Independientemente de lo anterior, es decir, que no deposita los primeros cinco días de cada mes el demandado, tampoco ha realizado la transferencia de la cantidad del incremento proporcional anual correspondiente al año dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Por lo tanto presento la siguiente liquidación:

La cantidad que corresponde de acuerdo al incremento del año dos mil veinte, lo es, lo que resulta de multiplicar 365 días del año por el valor del UMA de ese año 86.88 (ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos), resultando la cantidad de \$31,711.02 (treinta y un mil setecientos once pesos 02/100 M.N.), por lo tanto el incremento por mes es de: \$1,711.02 (mil setecientos once pesos 02/100 M.N.), que multiplicado por los doce meses, resulta la cantidad de: \$20,534.04 (veinte mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Por lo que hace al año dos mil veintiuno, la cantidad que corresponde de acuerdo al incremento lo es, lo que resulta de multiplicar 240 días de ocho meses año por el valor del UMA de ese año 89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), resultando la cantidad de \$21,513.06 (veintiún mil quinientos trece pesos 06/100 M.N.), por lo tanto el incremento por meses de: \$2,711.03 (dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por los ocho meses, transcurridos a la fecha resulta la cantidad de: \$21,513.06 (veintiún mil quinientos trece pesos 06/100 M.N.).

2.- Adjunto a la presente seis impresiones de transferencias bancarias a mi cuenta realizadas por el demandado Adrián Castañeda González y que detallo a continuación:

FECHA DE DEPOSITO	CANTIDAD DEPOSITADA	CORRESPONDIENTE AL MES DE:
06-MAYO-2020	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MAYO 2020
09-SEPTIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2020
28-DICIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2020
09-FEBRERO-2021	60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ENERO, FEBRERO 2021
08-MARZO-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MARZO 2021
13-ABRIL-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ABRIL 2021

Y que se exhiben a la presente como ANEXO NUMERO DOS.

Por lo tanto adicional al incremento referido en el hecho que antecede el ahora demandado adeuda las transferencias correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Entonces sumando los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el incremento de pensión alimenticia del año dos mil veinte y el incremento de pensión alimenticia de los ocho meses transcurridos a la fecha del año dos mil veintiuno, resulta una cantidad de: \$162,045.03 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).

3.- Ahora bien, por lo que hace al contenido de la cláusula v (quinta) antes transcrita, que se refiere a los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de nuestros menores hijos de iniciales (ECS, MCS y MCS). El ahora demandado Adrián Castañeda González correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 adeuda las siguientes cantidades

NOMBRE	INSCRIPCION	COLEGIATURAS
Emiliano Castañeda Salcedo	17,927.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)	89,572.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) PAGO ANUAL (precio en un solo pago)
Mariana Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	72,041.60 (SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) POR ANUAL (precio en un solo pago)
Marcelo Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Estas cantidades se justifican de acuerdo a las normas administrativas del Centro de Formación Personal de Toluca S.C. (Cumbres International School Toluca), que adjunto a la presente como ANEXO NUMERO TRES.

Demostrando fehacientemente que la suscrita en fecha 08 (ocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) realice el pago de la cantidad de: \$33,287.70 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), mediante pago con mi tarjeta de crédito por el pago de colegiaturas de mi hija de nombre Mariana Castañeda Salcedo, mediante el Recibo de Pago No. 001847 expedido por institución educativa "Cumbres International School Toluca", documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO.

Pago que efectué y del cual obtuve un descuento, derivado del oficio que presente al Lic. Alejandro Santacruz Perales, solicitando la condonación de intereses derivado de la contingencia sanitaria y la consecuencia de afectación financiera, documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CINCO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO NARRADO EL AHORA DEMANDADO ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ TAMPOCO HA CUBIERTO TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A UTILES Y UNIFORMES ESCOLARES Y QUE LE CORRESPONDIEN DE ACUERDO AL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

SEÑALANDO QUE EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA VIII DEL CONVENIO EXHIBIDO DONDE LAS PARTES FIRMANTES NOS SOMETIMOS EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTICULO 1.42 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

En cuanto al cumplimiento de la prevención:

EN PRIMER LUGAR.- QUE EL TRAMITE QUE SE PROMUEVE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.160 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EN SEGUNDO LUGAR.- AGREGO A MI ESCRITO INICIAL LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON LA LETRA E).- CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS MARCADAS CON EL NÚMERO III, QUE A LA LETRA DICE:

"...Que el señor Adrián Castañeda González convivirá con sus hijos, comprometiéndose a recoger y reincorporar a sus hijos al domicilio de estaos al terminar la convivencia, conforme a lo pactado en los siguientes incisos:

A) De las 15:00 horas del día viernes a las 19:00 horas del domingo de cada quince días.

B) Los días de los cumpleaños de sus hijos, será compartido en el transcurso del día, previo acuerdo entre ambos mediados.

C) La mitad de los periodos vacacionales de sus hijos en semana santa, verano e invierno de cada anualidad.

Señalando los siguientes hechos que tienen aplicación los siguientes hechos.

4.- Siendo el caso que la suscrita el día viernes 23 (veintitrés) de julio del año en curso, permití que mis menores hijos de iniciales (EGS,MGS,MGS) convirtieran con su señor padre Adrián Castañeda González, llevándoselos teniendo este la obligación de reintegrarlos a mi domicilio particular el día domingo veinticinco de julio del año en curso, sin que hasta la fecha esto hay sucedido, a pesar de que he realizado llamadas telefónicas en su teléfono celular, enviándole mensajes vía Whats App sin que tenga respuesta favorable sin saber el estado en que se encuentran mis menores hijos ya que por su tierna edad requieren de cuidados especiales.

5.- A pesar de que la suscrita Lina María Salcedo González vía telefónica al celular le he marcado y no me ha contestado y en comunicación de la aplicación vía Whats App se niega a entregarme a mis hijos, tal y como se puede desponder de las propias imágenes donde el demandado que exhibí y que desde este momento ofrezco como prueba consistente en la documental privada.

Teniendo el temor fundado que el padre de mis hijos pueda llevarse a mis menes hijos incluso fuera del territorio nacional, pues me ha hecho saber a través de la información que envía por mensaje de texto que ser necesario se llevara a nuestro, menores hijos para que nunca los vuelva a ver, pues también tienes la idea que por el solo hecho de tenerlos no estará obligado a depositar la pensión alimenticia que se comprometió ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2955.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AISHA BINET MELGOZA CERNA expediente 235/2022.

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada y actora por no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, toda vez que el término de los tres días, transcurrieron del cuatro al ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, se tiene por conforme a la demandada con el avalúo del perito de la actora, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL "PORTAL SAN PABLO II", UBICADO EN CALLE AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA CON AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, MANZANA 10, LOTE 06, VIVIENDA "C", COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$380,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.

Por lo que se refiere a la reducción de edictos de estimarlo necesario la promovente, deberá exhibir proyecto de edicto, para que el mismo sea revisado y en su caso, aprobado.

Por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto, por lo que deberán de insertarse en el cuerpo del exhorto, así como el nombre de los apoderados legales en el cuerpo del exhorto.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2024.- C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", LIC. ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2956.-11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 819/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por JUAN HERNÁNDEZ LANDEROS, respecto de un inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc esquina Porfirio Díaz, sin número, barrio San Martín, Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias. AL NORTE: 8.40, 9.49, 3.57 y 4.30 mts. colindando con Barranca y propietario Enrique Velázquez Zoco. AL SUR: 22.00 mts. con calle Cuauhtémoc. AL ORIENTE: 41.85, 1.15 y 12.20 mts. con calle Porfirio Díaz, AL PONIENTE: 46.63 metros con Enrique Velázquez Zoco. Con una superficie aproximada de 1,154.11 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con el señor Braulio Hernández Fuentes y Juan Hernández Landeros.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete y veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2957.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 515/2024, que se tramita en este juzgado, KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al inmueble, ubicado en calle Matamoros del Municipio de Toluca, Estado de México actualmente Mariano Matamoros Sur número cuatrocientos cuatro 404, Unidad Territorial Básica Francisco Murguía (El Ranchito) del Centro Histórico, C.P. 50130 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.23 (catorce metros con veintitrés centímetros), colinda con Jorge Luna Esquivel actualmente Herlinda Luna de Estevez; AL SUR: 14.01 (catorce metros con un centímetro), colinda con Librado Aceves Torres; AL ORIENTE: 6.00 (seis) metros, colinda con la calle de Matamoros; y AL PONIENTE: 6.00 (seis) metros, con Mercedes González de Chaparro, con una superficie aproximada de 85.00 (ochenta y cinco) metros cuadrados, a partir de la fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil catorce (2014), KARLA EUGENIA VARELA LAREDO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2958.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 954/2023, promovido por ROSA MARIA RAMIREZ MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Toltecas número 119, Colonia las Culturas, Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 metros y colinda con Diana Estefanía Jiménez Camacho.

AL SUR: 32.00 metros y colinda con María Rogelia Apolonia López Martiñon.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Toltecas.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Maricela Castro Sánchez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 m² (trescientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Auto que ordena la publicación de edictos uno de julio de dos mil veinticuatro.

Toluca, Estado de México, seis de Noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2959.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 837/2024, que se tramita en este juzgado, LUZ MARÍA GONZÁLEZ VALADEZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble registrado con clave catastral número 106 16 034 93 00 0000, ubicado en Calle LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, NÚMERO EXTERIOR 119, COLONIA SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.47 metros con PASCUAL XINGU; AL SUR: 15.38 metros con HILARIÓN DE LA CRUZ GAVIA; AL ORIENTE: 8.67 metros con HILARIÓN DE LA CRUZ GAVIA; y AL PONIENTE: 8.67 metros con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, con una superficie aproximada de 133.69 m², a partir de la fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, LUZ MARÍA GONZÁLEZ VALADEZ, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de septiembre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2960.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1170/2024.

MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ CARO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble LOTE 12, MANZANA 10 UBICADO EN LA CALLE DIEZ, AURIS III, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros colinda con LOTE 11. AL SUR: 18.00 metros con LOTE 13; AL ORIENTE: 05.00 metros colinda con LOTE 28 y AL PONIENTE: 5.00 metros colinda con CALLE DIEZ. Con una superficie de 90.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y dos, por medio de un contrato privado de compraventa con la "UNIÓN DE COLONOS LA CASA DE CANTERA".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2961.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F 262757 en contra de DE GAONA SANTIAGO ONESIMO expediente número 74/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó diverso(s) proveído(s) que en su parte conducente dice(n):

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA DE TIPO INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", DE LA AVENIDA REAL DE SAN MARCOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y las fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO el Sol de México, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, por lo que los postores para tomar parte en la subasta deberán exhibir el 10% en billete de depósito expedido por el Banco de Bienestar del valor de la postura legal antes indicada. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

2962.-11 noviembre.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos de la causa penal 651/2021, que se instruye en contra de JERÓNIMO RÍOS SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de RAMÓN RODRÍGUEZ TRUJILLO, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, LÁZARO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA Y ERNESTO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA, que deberán comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalalcali, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de los careos constitucionales y procesales ordenados, publicación que deberá de realizarse por tres veces, de tres en tres días de diferencia; dado a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2963.-11, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1258/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CLEMENCIA YOLANDA RUEDA VARGAS, respecto del inmueble ubicado en: Calle Río Chichipicas, S/N, San Pedro Cholula Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.50 metros (diez punto cincuenta metros), colinda con Río Chichipicas, al Sur: 10.50 metros (diez punto cincuenta metros), colinda con Esthela Ramírez Zetina, al Oriente: 25 metros (veinticinco metros), colinda con Saúl Montes Sandoval, al Poniente: 25 metros (veinticinco metros), colinda con paso de servidumbre.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 262.50 metros cuadrados (doscientos sesenta y dos metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, L. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

2964.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 719/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARÍA ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Diligencias de Inmatriculación Judicial a través de Información de Dominio respecto del inmueble identificado como Boito, en San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México, identificado catastralmente como calle Zenzontle sin número San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. El catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se celebró contrato privado de compraventa entre Alicia Gutiérrez Gutiérrez y Ofelia Gutiérrez Gutiérrez como vendedoras y como compradora Ma Elena Gómez Rodríguez de Ortiz. 2.- El dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres, las contratantes comparecieron ante el notario público dieciocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México a formalizar el contrato privado de compraventa lo que hizo constar mediante instrumento público número ocho mil trescientos setenta y uno, respecto del inmueble identificado Boito, en San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México; el cual mide y linda: AL NORTE: 39.00 metros colinda con Sebastián García. AL SUR: 26.00 metros colinda con Camino Vecinal. AL ORIENTE: 84.50 metros colinda con Ranulfo Pérez Pérez. AL PONIENTE: 72.50 metros colinda Luis González. SUPERFICIE: 2,402.00 metros cuadrados (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS); el cual se identifica catastralmente como calle Zenzontle sin número San Cristóbal Texcalucan, Municipio Huixquilucan, Estado de México, pero se trata del mismo inmueble. 3. Inmueble que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial. 4. El primero de agosto de dos mil veintitrés la Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro del Municipio de Huixquilucan a través de perito especialista se constituyó en el inmueble materia del presente procedimiento a realizar verificación de linderos, de lo que se obtuvieron las siguientes medidas y colindancias: "siguiendo el sentido de las manecillas del reloj: R1-R2 NE 34.37 mts. COLINDA CON ENRIQUE JIMENEZ VELAZQUEZ. R2-R3 SW 83.93 mts. COLINDA CON MA. ELENA GÓMEZ RODRÍGUEZ. R3-R4 NW 4.14 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R4-R5 NW 5.07 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R5-R6 SW 9.44 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R6-R7 SW 3.87 mts. COLINDA CON CERRADA DE ZENZONTLES. R7-R8 NW 3.92 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R8-R9 NW 2.55 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R9-R10 NW 10.65 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R10-R11 NW 2.82 mts. COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R11-R12 NW 7.43 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R12-R13 NE 7.98 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R13-R14 NE 8.12 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R14-R15 NE 5.23 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R15-R16 NE 7.90 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. R16-R1 NE 23.34 mts COLINDA CON LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ. CERRANDOSE ASÍ EL PERÍMETRO DEL PREDIO EN CUESTIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE: 2,402.00 m² 5.- El citado inmueble NO se encuentra afectado de bienes de DOMINIO PÚBLICO, ni es propiedad de la Federación, Estado o Municipio. NO forma parte de Bienes Comunales o Ejidales, ni está próximo a dichas zonas; no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México. 6.- Que María Elena Gómez Rodríguez se encuentra en posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria en forma pacífica, continúa, ininterrumpida, pública y de buena fe.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro se dictó al auto que ordena la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2965.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR LO SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintitrés de Septiembre, dieciocho de Junio, ocho de Abril todos del año dos mil veinticuatro y dieciséis de Junio del dos mil veintiuno tengo a bien enviarle exhorto, derivado del expediente 119/2019 promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00057 en contra de JOSÉ JUAN BERMÚDEZ ORTÍZ en el juicio Especial Hipotecario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como la "El Departamento destinado a Vivienda de Interés Social número doscientos uno del edificio H del Conjunto en Condominio marcado con el número once de la calle Venustiano Carranza del predio denominado El Arenal, ubicado en Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Texcoco, en el Estado de México, con los derechos de copropiedad que sobre las partes y elementos comunes le corresponden, así como con la superficie, medidas y colindancias que le corresponden y que en la escritura de constitución del régimen de propiedad y Condominio se describe como sigue: Departamentos en Condominio del edificio "H" del Conjunto Habitacional "Villas De Cuautlalpan" tal y como se advierte del antecedente primero del documento base de la acción, para tal efecto se señalan las: once horas del día veinte de Noviembre del dos mil veinticuatro; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, otorgando a la autoridad exhortada un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA ROJAS GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

2966.-11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 998/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros, colinda con JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ; al SUR: 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros, colinda con TANIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ; al ORIENTE: 8.10 (ocho punto diez) metros, colinda con JESÚS GONZÁLEZ GARCIA (actualmente con JUAN JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ) y 7.15 (siete punto quince) metros, colinda con HIGINIO DIAZ DIAZ (actualmente con RICARDA LOPEZ GONZÁLEZ); al PONIENTE: 15.25 (quince punto veinticinco) metros, colindando con REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de 381.25 (trescientos ochenta y uno punto veinticinco) metros cuadrados; con clave catastral 069-29-003-27-00-0000.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2967.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 999/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por TANIA GUADALUPE MORALES GONZÁLEZ para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno que se ubica en SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS, COLINDA CON MARIA MAGDALENA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; AL SUR: 25.00 COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN; AL ORIENTE: 15.25 METROS, COLINDA CON HIGINIO DÍAZ DÍAZ (ACTUALMENTE CON RICARDA LÓPEZ GONZÁLEZ); Y AL PONIENTE: 15.25 METROS, COLINDA CON REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 381.25 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2968.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1000/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EVARISTA MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 24.50 (veinticuatro punto cincuenta) metros, colinda con FÉLIX GARCIA FLORES (actualmente con ANGELA GARCIA ROSALES); al SUR: 25.00 (veinticinco punto cero cero) metros, colinda con JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ; al ORIENTE: 12.90 (doce punto noventa) metros, colinda con RAFAEL FRIAS DÍAZ; y 2.35 (dos punto treinta y cinco) metros, colinda con EULOGIO FRÍAS DÍAZ, (actualmente con MAURO JESÚS FRÍAS DÍAZ; al PONIENTE: 15.25 (quince punto veinticinco) metros, colinda con REYES MARTÍNEZ GONZÁLEZ; con una superficie aproximada de 377.43 (trescientos setenta y siete punto cuarenta y tres) metros cuadrados; con clave catastral 069-29-003-25-00-0000.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación; veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2969.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1004/2024 de Primera Instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, sobre el predio ubicado San Bartolito Tlaltelolco, Municipio de Calimaya, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros colinda con Evarista María Guadalupe González Gutiérrez, al sur: 25.00 metros colinda con María Magdalena González Gutiérrez, al oriente: 10.45 metros colinda con Eulogio Frías Díaz (actualmente Mauro Jesús Frías Díaz) y 4.80 metros colinda con Jesús González García (actualmente Juan Jesús González Gutiérrez), al poniente: 15.25 metros y colinda con Reyes Martínez González, con una superficie total de 381.25 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diecisiete (17) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2970.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de JOSE LUIS BUENO Y RAMIREZ DE ARELLANO, expediente número 222/2023. LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó acuerdos que su parte conducente dicen:

"CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO....se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE PASEO DE SAN CARLOS NÚMERO CIENTO UNO, FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS MIRAVALLE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO identificado en el certificado de gravámenes como el ubicado en CALLE PASEO DE SAN CARLOS NÚMERO EXTERIOR 101, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, LOTE: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: NO CONSTA, LOTE: NO CONSTA, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE MIRAVALLE, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: METEPEC, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO....Se señalan para que tenga verificativo la subasta anunciada, las ONCE HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$39'943,573.23 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es menor a dicho precio. Tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijen por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO... deberá girarse el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar las publicaciones del edicto, en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo... con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO...NOTIFIQUESE..."

"CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO....se aclara el proveído dictado con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la parte conducente donde se señaló "la cantidad de \$39'943,573.23 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) siendo lo correcto "la cantidad de \$39'944,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente auto parte integral del que se aclara....NOTIFIQUESE..."

"En la Ciudad de México, siendo las once horas del dos de octubre de dos mil veinticuatro, día y hora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA contra BUENO Y RAMÍREZ DE ARELLANO JOSÉ LUIS, expediente 222/2023, haciéndose constar que se lleva a efecto en el día y hora arriba indicados....LA JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA...La Secretaría certifica que siendo las ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS se hace constar que no comparece postor alguno al presente remate... La Secretaría certifica que siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS ha transcurrido la media hora concedida para la concurrencia de más postores no comparece ningún postor... se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado y se cuenta con término para su debida publicación, debiendo prepararse en la forma y términos en que se encuentra ordenado en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$31'955,200.00 (treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que resulta de la rebaja del 20%, del precio en el avalúo actualizado a la fecha en que se actúa. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERIKA SOTELO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2971.-11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 495/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE LA USUCAPION, promovido por Wenceslao Nicolas Santiago, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00246801 denominado Cuatlanepantla, lote

número 80, de la manzana número 12, de la calle Aquiles Serdán, colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 223.10 (doscientos veintitrés punto diez) metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 metros con Ángel Serrano;
AL SUR: 29.00 metros con Encarnación Zacapa;
AL ORIENTE: 07.70 metros con Aquiles Serdán;
AL PONIENTE: 07.50 metros con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

952-A1.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que MARIBEL PADRON BRAVO, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1046/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL NUMERO 23, COLONIA BENITO JUAREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 156.20 m2 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE en 06.94 metros y que colinda con propiedad de la señora Teresa Roa, B) AL SUR: 06.14 metros y colinda con calle principal, C) AL ORIENTE EN: 22.46 metros cuadrados y colinda con el número 25 de la señora Marta Canuto, D) AL PONIENTE EN 23.05 metros colinda con andador principal. Toda vez que la parte actora argumenta que mediante contrato consignado en documento privado celebrado en fecha diez (10) de enero del año dos mil diez (2010) adquirió el inmueble ubicado en CALLE PRINCIPAL NUMERO 23, COLONIA BENITO JUAREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 321 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad. LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los treinta de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

954-A1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1347/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por OLIVIA RIOS MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble identificado como CALLE LÁZARO CÁRDENAS, LT 85 MZ 8 COLONIA INDEPENDENCIA, 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del mencionado contrato original que acompaño al presente ocurso, para que surta los efectos legales a que haya lugar, el cual cuenta con una superficie total de 127.38.00 m2 (CIENTO VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.20 metros y colinda con Carretera Vía Corta a Morelia, AL SUR: Mide 15.20 metros y colinda con Lote Número 88, AL ORIENTE: Mide 8.40 metros y colinda con Lote Número 87, AL PONIENTE: Mide 8.36 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas.

Sustenta su solicitud en que ha estado detentando la posesión del inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios, desde hace más de seis años, desde la fecha en que lo adquiriera mediante contrato de donación que hiciera a mi favor mi madre, la señora MARTHA ELVIA MARTINEZ SOSA, dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones Fiscales y Administrativas, verificadas bajo la Clave Catastral Número 099 04 335 02 000000, como lo acredito con el recibo oficial del Pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2024, que acredita el pago a ese derecho a nombre de mi madre, asimismo

del Certificado de NO INSCRIPCIÓN, mismo que me fue expedido con fecha 13 trece de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial, como se deduce del contenido mismo de dicha certificación que en original se agrega, y que me fuera expedido en relación a la solicitud realizada en ese sentido, en el que se indica que el Predio de referencia NO se encuentra registrado ante dicha Dependencia. Así mismo, anexo al presente escrito. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, correspondiente al año 2024, documental que también me permito adjuntar a la presente solicitud para todos los efectos legales correspondientes.

Se expide el presente edicto el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

955-A1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: JUAN FRANCO ARAOZ.

En el expediente 370/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARIADNE GRISEL CASTELLANOS RÍOS, en contra de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el departamento 5 de la casa dúplex, en condominio, departamento con el número oficial 83 E, ubicado en la calle Bulevar de la Hacienda, MANZANA XXIII, LOTE 54, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora conocido como Calle Bulevar de la Hacienda Norte, número 83, departamento 5, Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 988, Volumen 720, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de Noviembre de 1986, Folio Real Electrónico número 00161022, a nombre de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00161022. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 29 de julio de 2012, celebre contrato de promesa de compraventa, ante el hoy demandado JUAN VICTOR MARTÍNEZ LÓPEZ, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactado y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que los propietarios registrales del bien inmueble materia del presente juicio lo es los señores JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, hecho que acredito con la Documentación exhibida en mí escrito inicial de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

956-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, bajo el expediente número 5344/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: PRIVADA DIANA LAURA, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 39.48 metros con Juan Manuel García Almaguer; AL SUR en dos líneas: la primera de 39.00 metros con Privada Diana Laura, la segunda de 12.64 metros con Pablo Olmos Estrada; AL ORIENTE en dos líneas: la primera de 37.88 metros con Propiedad privada, la segunda de 11.15 metros con Pablo Olmos Estrada; AL PONIENTE: 47.92 metros con Humberto Armando Ángeles Mosqueda y Marco Antonio Sánchez Oaxaca; con una superficie de 2,098.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

111-B1.-11 y 14 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **19,301** del volumen ordinario **408**, de fecha **15** de **octubre** de **2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE AGUILAR PÉREZ**, a solicitud de la señora **MA. JESÚS MARICELA RIVERA SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y del señor **ALAN ASael AGUILAR RIVERA** como descendiente en primer grado en línea recta, ambos como presuntos herederos del causante, manifestando no tener conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 18 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

2614.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,915** DEL VOLUMEN **640** DE FECHA **24** DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ALICIA IVONNE MUÑOZ SÁNCHEZ**, **LUZ MARÍA ELIZABETH MUÑOZ SÁNCHEZ**, **MARÍA ELVIRA LUISA MUÑOZ SÁNCHEZ**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MUÑOZ SÁNCHEZ**, **ROSARIO MARÍA LUISA MUÑOZ SÁNCHEZ**, **PENÉLOPE RIVERA MUÑOZ**, **PAOLA RIVERA MUÑOZ** Y **DAVID RIVERA MUÑOZ**, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUZ MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **LUZ MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE MUÑOZ**, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CALLE LERMA, NÚMERO QUINIENTOS TRES, BARRIO DE LA TERESONA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2615.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **24,891** DEL VOLUMEN **640** DE FECHA **16** DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **RIGOBERTO EUGENIO MILLÁN DÍAZ** Y **JESÚS ORDAZ CASTAÑEDA**, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA **MA. DE JESÚS CASTAÑEDA MILLÁN** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DE JESÚS CASTAÑEDA MILLÁN**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE, SANTA MARÍA JAJALPA, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

2616.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **78,754** del volumen **2014 ORDINARIO**, de fecha **15 de Octubre** del año **2024**, ante mi, la señora **JUDITH ASCENCIO RENDÓN**, en calidad de cónyuge supérstite y las señoritas **JUDITH, MÓNICA y ELIA GUADALUPE**, todas de apellidos **TRUJILLO ASCENCIO**, en calidad de descendientes directos en primer lugar, **RADICARON** la Sucesión **INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RAFAEL TRUJILLO ZEPEDA** (quien también fue conocido con el nombre de **LORENZO RAFAEL TRUJILLO ZEPEDA**, pero se trataba de la misma persona) así mismo las señoritas **JUDITH, MÓNICA y ELIA GUADALUPE**, todas de apellidos **TRUJILLO ASCENCIO** manifestaron su voluntad de **REPUDIAR** la herencia que pudiera corresponderles, así como su conformidad de que la señora **JUDITH ASCENCIO RENDÓN**, sea designada como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA** de dicha sucesión, a lo que se precederá a acordar en el momento procesal oportuno.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **15 de Octubre** del **2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

869-A1.-29 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"38,608"**, del Volumen **"641"** de fecha 14 de Octubre del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARIA GUADALUPE OLIVARES SUAREZ**, quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA GUADALUPE OLIVARES SUARES**, que formalizan los señores **ANA ARLENE LOBACO OLIVARES Y LUIS FERNANDO LOBACO OLIVARES**, como presuntos herederos de dicha Sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizo a solicitud del señor **LUIS FERNANDO LOBACO OLIVARES**, en su carácter de descendientes directos de la de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2665.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **72,487** del Volumen Ordinario 1917 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO ARMENTA SUÁREZ**; por los señores **CANDELARIA PAVÓN TEPAX y ALEJANDRO ARMENTA PAVÓN**, en su carácter de únicos y universales herederos del de cujus, y nombrando como Albacea a la señora **CANDELARIA PAVÓN TEPAX**, en dicha sucesión.

Toluca, Méx., 24 de Octubre de 2024.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2666.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **38,475** del Volumen **639** de fecha **03 de Octubre del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JUAN CARLOS CARMONA CORREA, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTO HEREDERO EL SEÑOR LUIS CARMONA CORREA**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 11 de Octubre del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2667.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"38,407"**, del Volumen **"638"** de fecha 26 de Septiembre del año 2024, se dio fe de.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MONICO RAMIREZ CARDENAS**, que formalizan **como presuntos herederos**: los señores **LUCINA RAMIREZ GARCIA, JOSE LUIS RAMIREZ GARCIA, MARIA OLIVA RAMIREZ GARCIA, PAULO RAMIREZ GARCIA, JESUS RAMIREZ GARCIA, DOMINGO RAMIREZ GARCIA, JOSE MAURICIO RAMIREZ GARCIA Y MARIA DEL LOURDES RAMIREZ GARCIA**, en su carácter de descendientes directos del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2668.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **108,609**, de fecha **24 de julio del 2024**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE ANTONIO QUEVEDO GONZALEZ**, que otorga la señora **LILIA GONZALEZ GOMEZ**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2680.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"38,689"**, del Volumen **"642"** de fecha 21 de Octubre del año 2024, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GICELA BERTHA BENAVIDES Y SALAS**, quien también en vida llevo el nombre de **GICELA BERTHA BENAVIDES SALAS** que formalizan los señores **PEDRO BENAVIDES SALAS Y YOLANDA BENAVIDES SALAS** (mayores de edad), como presuntos herederos de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2682.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,096 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE VELEZ LIMON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES SILVIA CANO RODRIGUEZ, EDRICK VELEZ CANO Y JONATHAN VELEZ CANO, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

102-B1.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139435, de fecha 03 de octubre del año 2024, el señor EUSEBIO LOPEZ DE LA CRUZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARCELINA DE LA CRUZ SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

878-A1.- 30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,454 de fecha 07 de octubre del año 2024 la señora ROSA MARIA LOPEZ ESPINOSA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GERARDO RENE PEREZ ESTRADA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

878-A1.- 30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139533 de fecha 15 de octubre del año 2024, los señores MARÍA ROSSANA LÓPEZ VÁZQUEZ, MARÍA PATRICIA LÓPEZ VÁZQUEZ y JORGE LUIS LÓPEZ VÁSQUEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSEFINA VAZQUEZ SALGADO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

878-A1.- 30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139566 de fecha 21 de octubre de 2024 la señora DORA LUZ HERNANDEZ GOMEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA OFELIA GOMEZ GARCIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

878-A1.- 30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **34,718** volumen número **697** de fecha 12 de julio del 2024, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes a bienes de el señor **RAMON MIRANDA MARTINEZ**, a solicitud de **NORMA VERÓNICA REYES HERNÁNDEZ, JOSUÉ RAMÓN MIRANDA REYES, IRVING ARTURO MIRANDA REYES, KATHIA MONSERRAT MIRANDA REYES Y ABRAHAM MIRANDA SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge y descendientes respectivamente, como presuntos herederos; en la que manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A t e n t a m e n t e,

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

879-A1.-30 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,418 (diecisiete mil cuatrocientos dieciocho), del volumen 342 (trescientos cuarenta y dos) Ordinario, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **LETICIA CEDILLO CAMACHO**, a solicitud del señor **JACINTO DIAZ RODRIGUEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **JOSÉ EDUARDO DIAZ CEDILLO** en su calidad de descendiente en línea recta y como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2924.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 04 de noviembre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,478 nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, del Volumen Ordinario 140 ciento cuarenta, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a

bienes de la señora **LETICIA CARBAJAL OCAMPO**, a solicitud del señor **ALFONSO RUBIO GONZÁLEZ**, en su calidad de presunto heredero como cónyuge supérstite de la autora de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2925.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,077**, volumen número **697**, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **IRMA OLIVERA FUENTES**, a solicitud de la señora **MARGARITA HORTENCIA OLIVERA FUENTES**, nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, además como albacea, quien repudio formalmente todos y cada uno de los derechos hereditarios que pudieran corresponderle en su favor y se excuso del cargo de albacea, compareciendo la señorita **CLAUDIA MARINA OLIVERA ESPITIA**, en su calidad de **HEREDERA Y ALBACEA SUSTITUTA**, quien acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea Sustituta, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 21 de octubre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

2926.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,056** de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA CONSUELO HERRERA PEREZ** y la señora **MA. GUADALUPE OROZCO HERRERA**, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 15 de Octubre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

2927.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 25' 2024

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **VEINTITRÉS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MACARIO GUZMÁN MÉNDEZ**, que otorga la señora **MARGARITA GUZMÁN GONZÁLEZ**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2937.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 38,324 treinta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha octubre 18 dieciocho de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la Sucesión Intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada UBALDA GONZALEZ VARGAS también conocida como UBALDA GONZALEZ y como MARIA UBALDA GONZALEZ VARGAS, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos GRACIANO, ESTEBAN LEONARDO, MERCEDES EMILIA, BENJAMIN FRANCISCO, SEBASTIAN FABIAN y ARTURO todos de apellidos JASSO GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2952.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

H A G O S A B E R

-----Por instrumento número **53,206** del volumen **1,165**, de fecha **24 de septiembre de 2024**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EVODIO RUBIO CHÁVEZ**, que otorgan por una parte la señora **BEATRIZ RUBIO MORENO** quien compareció por su propio derecho y en representación del señor **JOSÉ MANUEL RUBIO MORENO**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y ambos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, y acreditó su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de octubre de 2024.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

113-B1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **LILIA LETICIA JARAMILLO CUÉLLAR**, que otorgan don **ROGELIO ESTEBAN REYNOSO MARENCO**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, representado en este acto por su apoderado especial, don **ROGELIO ESTEBAN REYNOSO JARAMILLO**, quien de igual manera comparece por su propio derecho, en su calidad de **DESCENDIENTE** y ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de octubre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

114-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha **nueve** de **octubre** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de don **J. SACRAMENTO CHAVERO GONZÁLEZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de **SACRAMENTO CHAVERO GONZÁLEZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgan doña **MARÍA MENDOZA MORALES**, quien también acostumbra emplear el nombre de **MA. DEL SOCORRO MENDOZA MORALES**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, don **OSCAR CHAVERO MENDOZA**, doña **MARISOL CHAVERO MENDOZA**, don **CESAR CHAVERO MENDOZA**, doña **LOURDES PATRICIA CHAVERO MENDOZA** y don **JUAN MANUEL CHAVERO MENDOZA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES** respectivamente, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de octubre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

115-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de Octubre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,038** volumen **618**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ANGEL ANDRADE GALINDO**, que otorga el señor **ALFONSO ALEJANDRO ANDRADE GALINDO**, en su calidad de colateral del de cujus.

El compareciente **ALFONSO ALEJANDRO ANDRADE GALINDO**; en su carácter de presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ANGEL ANDRADE GALINDO**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **ANGEL ANDRADE GALINDO**, así como acta de nacimiento con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

116-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 10 de octubre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **28,176** volumen **620** del protocolo a mi cargo, de fecha **nueve** de **octubre** del año **dos mil**

veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MAXIMO FELIPE SANCHEZ VARGAS**; que otorgaron los señores **JOSE MAURICIO SANCHEZ LABASTIDA, SANDRA EDITH SANCHEZ LABASTIDA y ADRIAN SANCHEZ LABASTIDA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **MAXIMO FELIPE SANCHEZ VARGAS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MAXIMO FELIPE SANCHEZ VARGAS**, así como las actas de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

117-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 09 de octubre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,184** volumen **620**, del protocolo a mi cargo en fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL RAMIREZ GONZALEZ**, que otorgan los señores **ESTELA LETICIA RODRIGUEZ JIMENEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **SERGIO LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ y LETICIA YAZMIN RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **ESTELA LETICIA RODRIGUEZ JIMENEZ; SERGIO LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ y LETICIA YAZMIN RAMIREZ RODRIGUEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL RAMIREZ GONZALEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL RAMIREZ GONZALEZ**, así como las actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

118-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,335** de fecha **22 DE OCTUBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE MANCILLA ACOSTA**, a solicitud de los señores **RODRIGO BLAS RUÍZ, RODRIGO BLAS MANCILLA y MÓNICA LIDIA BLAS MANCILLA**, en su carácter de herederos y esta última en su carácter de albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

957-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 139603, de fecha 24 de octubre del año 2024, los señores EDGAR HUMBERTO BAUTISTA DIAZ Y RODRIGO DANIEL BAUTISTA DIAZ, iniciaron el procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes de MARIA CONCEPCION DIAZ REYES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

958-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 139,620 de fecha 25 de octubre del 2024 la señora YOLANDA RAMIREZ COSS Y LEON inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE LUIS VALDEMAR ESPINOZA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

958-A1.-11 y 21 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Providencia Conjunto Residencial, Condóminos Circuito Providencia A.C.

Metepec, Estado de México a 07 de noviembre de 2024.

Condóminos Circuito Providencia A.C. convoca a las mesas directivas: Presidente, secretario y/o tesorero de los conjuntos: Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Granada, Madrid, Marbella, Oviedo, Rancho, Santander, Toledo, Valencia y Zaragoza, integrantes del Residencial Circuito Providencia, ubicado en Plan de Ayutla S/N, Col. La Providencia, Metepec, Edo. Méx., a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el **JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024** a las **18:00** horas, en la sala de juntas de la **CASETA 1** conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Verificación de quórum legal y en su caso instalación de la asamblea.
3. Aprobación de resultados ejercicio 2023 y del periodo enero – octubre 2024.
4. Resumen de actividades enero - noviembre 2024.
5. Presupuesto de gastos para el año 2025 e incremento de cuotas para el ejercicio 2025.
6. Trámite de la e-firma ante el SAT.
7. Asuntos Generales.

La Asamblea se llevará a cabo a las 18:00 horas en primera convocatoria y se considerará válida con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de los conjuntos; si transcurridos quince minutos no se ha reunido el quórum requerido, dicha asamblea se constituirá como válida con el número de representantes presentes, con fundamento en el Artículo 28.VII. de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, haciendo de su conocimiento que las determinaciones y acuerdos tomados por la Asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo ausentes y disidentes.

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DIRECTIVO.- LIC. LETICIA MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Presidente.- C.P. LAURO VÍCTOR FLORES ESTRADA, Tesorero.- C.P. MARÍA LAURA VALDÉS GONZÁLEZ, Secretario.- RÚBRICAS.

2953.-11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: LOS **CC. FEDERICO GUILLERMO BARRÓN PÉREZ Y JULIA ALICIA BOCH**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4723**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 731, VOLUMEN 350, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1995.** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO BARROS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HIZO CONTAR: -
----- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, “GRUPO PROMOTOR Y DISTRIBUIDOR METROPOLITANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL INGENIERO **JORGE ALBERTO MORALES HEYSER ZAVALA**, Y DE OTRA PARTE COMO **COMPRADORES**, LOS SEÑORES **GUILLERMO FEDERICO BARRÓN PÉREZ Y JULIA ALICIA BOSCH SOSA BARRON**, QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: .-RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “... **LOCAL COMERCIAL MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA DE LOS QUE INTEGRAN EL CENTRO COMERCIAL BOSQUES PLAZA, MARCADO CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA DE LOS CISNES, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...**”. ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- LINDEROS: AL NORTE, EN OCHO METROS, CON LOCAL VEINTINUEVE: Y AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON TERRAZA COMÚN; AL ORIENTE, EN SEIS METROS CON ANDADOR COMÚN, Y AL PONIENTE. EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD PRIVADA. EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS. ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

908-A1-. 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA C. SUSANA ZAVALA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 1535/202 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO DAMIAN ROBLEDO MENDOZA, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5160, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA LA PARTIDA 609, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2008, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN NOVECIENTOS QUINCE DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS**, otorgada ante la fe del Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público Número **ochenta** del Estado de México, en la que hizo contar: ----- **I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, EN PRIMER LUGAR QUE OTORGA “**HIPOTECARIA NACIONAL**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER**, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS **ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES IVONNE MENDOZA HUERTA**, EN FAVOR DE “**INMOBILIARIA CAME**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----- **II.- LA COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “**INMOBILIARIA CAME**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO **JUAN RAMÓN RAMÍREZ LUNA** EN LO SUCESIVO “**EL VENDEDOR**”. Y POR OTRA **PEDRO DAMIÁN ROBLEDO MENDOZA** EN LO SUCESIVO “**LA COMPRADORA**”, Y DE OTRA ----- **III.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS **ALEJANDRO MORALES LÓPEZ Y JULIA SÁNCHEZ MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**INTERMEDIARIO**”, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA **PEDRO DAMIÁN ROBLEDO MENDOZA** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**DEUDOR**” CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE **SUSANA ZAVALA SÁNCHEZ...**”.- RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: “C-02”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE “30” DE LA MANZANA “VI”, UBICADO EN CALLE LICENCIADO**

ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ, NÚMERO OFICIAL “10”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “...TABLA DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.- ÁREA EN PLANTA BAJA.- ÁREA EN PLANTA ALTA.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 24.42 M2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 27.19 M2.- ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 3.42 M2.- ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 2.38 M2.- ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA 27.85 M2.- ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA 29.57 M2.- ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 57.42 M2.- ÁREA DE PATIO DE SERVICIO 10.75 M2.- ÁREA TOTAL PRIVATIVA 68.17 M2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.- PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA, PÓRTICO DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO.- PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES.- UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.- PLANTA BAJA.- AL NORTE EN 6.80 M CON CASA C 1 DE SU PROPIO LOTE.- AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO.- AL SUR EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE.- AL OESTE EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE.- PLANTA ALTA.- AL NORTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 1 DE SU PROPIO LOTE.- AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO.- AL SUR EN 7.40 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE.- AL OESTE EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE.- PATIO DE SERVICIO.- AL NORTE EN 2.80 M.- CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 1 DE SU PROPIO LOTE.- AL ESTE EN 3.84.- CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL SUR EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE.- AL OESTE EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA...”. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

909-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 94/2024

EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, LA C. ROSA AMALIA RETANA CISNEROS, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 73, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE MARZO DE 1959, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “LOTE 514, DE LA MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO UNA CUCHILLA QUE SE ANEXA DEL LOTE 533 DE LA MISMA MANZANA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CUARENTA DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON AVENIDA OTUMBA; AL SUR, EN DIECISÉIS METROS OCHENTA DECÍMETROS CON LOTE QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y CALLE ACULCO; AL ORIENTE VEINTISÉIS METROS SESENTA DECÍMETROS CON LOTES QUINIENTOS TRECE Y QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO Y AL PONIENTE, EN CUARENTA METROS CON LOS LOTES QUINIENTOS QUINCE Y QUINIENTOS TREINTA Y DOS.”. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIA RAMIREZ DE CISNEROS Y GUADALUPE CISNEROS RAMIREZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

910-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 179/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, LA C. MARÍA ANTONIETA FLORES DÁVILA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IX, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VALLE DORADO”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTES 19; AL ORIENTE 7.00 MTS. CON CALLE BERNA; Y AL PONIENTE 7.00 MTS. CON LOTTE 40. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

911-A1.- 6, 11 y 14 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

En fecha 10 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2368/2024, el Lic. Yunuen Niño de Rivera Leal solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 147, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5 MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.00 METROS CON AV. MEXICO. -----
AL SO: 8.29 METROS CON LOTE 6. -----
AL SE 16.00 METROS CON C. PORTUGAL. -----
AL NO: 16.00 METROS CON LOTE 4. -----
SUPERFICIE: 130.32. -----

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

2936.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LOS CC. PAUL SANCHE DEL HOYO (también conocido en algunos documentos como PABLO SANCHE DEL HOYO) y MARIA DEL SOCORRO DIEZ DE BONILLA ALTAMIRANO en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor RAÚL JOSÉ ANTONIO SANCHE DEL HOYO (quien también acostumbraba ostentarse con el nombre de RAÚL SANCHE DEL HOYO) personalidad que acredita mediante Escritura número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro, libro dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Notario Público número 99 de la Ciudad de México: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4829, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1010, VOLUMEN 531, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2003, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTITLÁN, KILOMETRO DIECISIETE PUNTO CINCO SIN NÚMERO, ZONA INDUSTRIAL LECHERÍA-CUAUTITLÁN, LECHERÍA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE PARA ESTOS EFECTOS SE IDENTIFICA COMO LOTE TRES DEL MISMO PREDIO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ----- AL NORTE: EN DOS TRAMOS, DE CINCUENTA Y UN METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON HOY COMPAÑÍA DE LUZ; ----- AL NORTE SEGUNDO: EN CUARENTA Y TRES METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS, CON LOTE O FRACCIÓN UNO; ----- AL SUR: EN OCHENTA Y DOS METROS, CON FABRICA LA CAZADORA; ----- AL ORIENTE: EN CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON ZONA FEDERAL; Y ----- AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS; UNO DE CIENTO ONCE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON CARRETERA Y OTRO DE SETENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE UNO.- EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2941.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LOS CC. PAUL SANCHE DEL HOYO (también conocido en algunos documentos como PABLO SANCHE DEL HOYO) y MARIA DEL SOCORRO DIEZ DE BONILLA ALTAMIRANO en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor RAÚL JOSÉ ANTONIO SANCHE DEL HOYO (quien también acostumbraba ostentarse con el nombre de RAÚL SANCHE DEL HOYO) personalidad que acredita mediante Escritura número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro, libro dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Notario Público número 99 de la Ciudad de México: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 4830, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1011, VOLUMEN 531, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2003, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "...LA FRACCIÓN "A" RESTANTE, LOCALIZADO EN LA CARRETERA MÉXICO-CUAUTITLÁN, KILOMETRO TRECE PUNTO CINCO, ZONA INDUSTRIAL LECHERÍA-CUAUTITLÁN, LECHERÍA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE MIL TRES METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ----- AL NORTE: EN CUARENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON LA COMPAÑÍA DE LUZ; ----- AL SUR PRIMERO: EN VEINTICINCO METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CON FRACCIÓN "B" DE LA SUBDIVISIÓN; ----- AL SUR SEGUNDO: EN VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; ----- AL ORIENTE: EN VEINTE METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE O FRACCIÓN DOS; Y ----- AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE DOCE METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y OCHO METROS CON CARRETERA.- EN ACUERDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

2942.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2024.

Que en fecha 23 de octubre de 2024, Los **C.C JOSE ROBERTO GUTIERREZ CELEDON Y J. JESUS GUTIERREZ CELEDON**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 462, Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 45, de la manzana 8, del “Fraccionamiento Tipo Popular Ampliación Loma Linda”, en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, - - - con superficie de 152.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 19.00 metros con lote 44; AL SUR: en igual medida con lote 46; AL ORIENTE: en 08.00 metros con calle Orquídeas; AL PONIENTE: en igual medida con lote 43.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

RÚBRICA.

2943.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de octubre de 2024.

Que en fecha 08 de octubre de 2024, **EL C. OCTAVIO MANERO BRITO**, en su **carácter de albacea en la sucesión a bienes de OCTAVIO MANERO ROMERO**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 534, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 13 “E” de la manzana 54, del “Fraccionamiento Loma Suave”, en la Ciudad Satélite ubicado en el Municipio de Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México en la Segunda Zona**; con superficie: 610.15 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE ORIENTE: en 15.00 metros con calle Fray Junípero Serra; AL SUR PONIENTE: en 25.00 metros con el lote de terreno número 14; AL ORIENTE SUR: en 16.950 metros con la calle Vasco de Quiroga: AL ORIENTE: en 12.566 metros en línea curva formado por las calles de Vasco de Quiroga con Fray Junípero Serra; AL PONIENTE NORTE: en 24.950 con el lote de terreno número 12.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

953-A1.-11, 14 y 20 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Ruta 65, Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Nezahualcóyotl, S.C. de R.L. de C.V.

En cumplimiento a los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos Sociales de la **Unión de Concesionarios Colectivos de Ciudad Nezahualcóyotl, S.C. de R.L. de C.V.**, y con fundamento en el artículo 16 fracción X de la Ley de Sociedades Cooperativas se realiza la siguiente:

CONVOCATORIA

A la **Asamblea General Extraordinaria** del presente año, en el salón de fiestas “LA JUNGLA” ubicado en avenida Pantitlán esquina con avenida México, colonia Raúl Romero ampliación las Fuentes C.P. 57630 Nezahualcóyotl, Estado de México, el **día 07 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas**, agradeciendo de antemano su puntualidad para el desarrollo progresivo de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista.
2. Declaración del Quórum Legal requerido.
3. Nombramiento del Presidente de debates, escrutadores y secretario de Actas y Acuerdos.
4. Informe de renovación de unidades (vagonetas-micros).
5. Informe del emplacamiento.
6. Informe financiero.
7. Informe de autorizaciones del Estado de México y CDMX.
8. Informe de unidades de robo.
9. Aceptación de socios nuevos.
10. Informe del Juicio Ordinario Mercantil (Expediente: 102/2014).
11. Expulsión de socios (Juicio Ordinario Mercantil: 102/2014 y Carpetas de Investigación iniciadas en contra de esta Sociedad Cooperativa y/o sus representantes).
12. Ratificación, remoción y/o designación de integrantes del Consejo de Vigilancia.
13. Nombramiento o designación del nuevo tesorero.
14. Ratificación del actual consejo de administración o convocatoria para elecciones.
15. Asuntos Generales.

Para ingresar a la Asamblea, es necesario presentar la credencial de socio de la nueva administración e INE, cabe mencionar que todo aquel que no esté registrado como socio, no se permitirá el acceso, así también deberán estar al corriente con sus obligaciones que como socio lo establecen los estatutos.

ATENTAMENTE

Consejo de Administración.- C. ERNESTO GARCIA TEJEIDA.- (RÚBRICA).- C. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ.- (RÚBRICA).- C. JOSE ALBERTO CEDILLO GARCIA.- (RÚBRICA).- C. REFUGIO MENDOZA SANCHEZ.- (RÚBRICA).

112-B1.-11 noviembre.